

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 hrs. doce horas del día lunes 25 veinticinco de Julio del año 2011 dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, en segunda convocatoria, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2010-2012 dos mil diez, dos mil doce, para efectuar su Sesión Pública Ordinaria Número 31 treinta y uno de Ayuntamiento. - - - - -

PRIMER PUNTO: C. Secretario General José Luis Orozco

Sánchez Aldana: Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez, C.C. Regidores: C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González, C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero, C. Leónides Antonio López Vázquez, C. Roberto Chávez del Toro, C. Pedro Morales Eusebio, C. Ana Isabel Ocegüera Cortés, C. Jesús Anaya Trejo, C. Xóchitl Margarita García Aguilar, C. Gustavo Leal Díaz, C. Raúl Novoa López, C. Alejandro Rodríguez Retolaza, C. Delia Refugio González Gómez, C. Alejandro Federico Medina del Toro. Señor Presidente reporto a Usted la asistencia de 12 doce Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Pública Ordinaria Número 31 treinta y uno, y válidos los acuerdos que en la misma se tomen. Le pido al Secretario General proceda al desahogo de la Sesión. **C.**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 1 de 90

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Antes de proceder vamos a dar cuenta de un oficio de un oficio firmado por el C. Regidor Alejandro Rodríguez Retolaza, en el cual está enviándoles a todos Ustedes un cordial saludo y solicita le sea autorizada la inasistencia ya que tuvo que salir a consulta médica a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Y se recibió también un escrito del Arquitecto Gustavo Leal Díaz, en el cual está pidiendo se justifique su inasistencia a la Sesión Pública Ordinaria número 31 treinta y uno, ya que por motivos de trabajos inherentes a la Comisión Edilicia que preside se encuentra ausente del Municipio, si están de acuerdo en justificar éstas 2 dos inasistencia de los Regidores antes mencionados, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Dictamen Final para bajar Recursos Extraordinarios del Ramo 33 a fondo perdido para el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro.- - - - -

CUARTO.- Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza modificación al Presupuesto 2011. Motiva el C. Regidor Roberto Chávez del Toro. - - - - -

QUINTO.- Punto de Acuerdo Económico que crea el Consejo Municipal de Desarrollo Económico y la Iniciativa de Ordenamiento que aprueba el Reglamento del Consejo

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 2 de 90

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

Municipal de Desarrollo Económico de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés. -

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza firma de Convenio de Coordinación con CONACULTA. Motiva el C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. - - - - -

SÉPTIMO.- Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en conjunto con las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública que autoriza el Reglamento de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Roberto Chávez del Toro. - - - - -

OCTAVO.- Punto informativo relacionado con los nombramientos del Director, Secretario y Tesorero del Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Jesús Anaya Trejo. - - - - -

NOVENO.- Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que autoriza diversas obras. Motiva el C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez. - - - - -

DÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza firma de contrato de arrendamiento del inmueble de la Oficina de Pasaportes. Motiva el C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. - - - - -

UNDÉCIMO.- Punto de Acuerdo para autorizar recibir en comodato bienes del Gobierno del Estado para el Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense. Motiva la C. Regidora Delia Refugio González Gómez. - - - - -

DUODÉCIMO.- Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza la firma de contrato con la Empresa Precise Dental Internacional S. A. de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 3 de 90

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

C. V. Motiva el C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Punto de Acuerdo Económico que autoriza firma de Convenio de Colaboración con la U. de G. relativo a los cursos del Programa SUBSEMUM 2011. Motiva el C. Síndico Municipal José Jesús Núñez González. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Señores Regidores está a su consideración el orden del día, si alguien desea hacer algún comentario o agregar algún punto vario, es el momento.... Si no hubiera ningún comentario y si están de acuerdo el orden del día como ha sido leído, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** Antes de proceder con el desahogo de la Sesión, doy cuenta que fueron recibidos 2 dos escritos; uno que dirige la Dirección de Planeación Administrativa y Finanzas del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Jalisco y lo dirige el Maestro Luis Enrique Villanueva Gómez, Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y es para su conocimiento, va dirigido al Licenciado Roberto Chávez y para el Licenciado José de Jesús Núñez González y evidentemente dimos cuenta a éste Pleno por lo cual les turno la solicitud del Consejero. De igual forma va dirigida al Señor Presidente Municipal Licenciado Anselmo Ábrica Chávez una solicitud de los vecinos de la calle del Grullo en la parte superior que se le denomina Prolongación de calle Grullo y están solicitando se le asigne el nombre de calle José Ramírez Nazari, viene firmado por los vecinos de la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 4 de 90

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

colonia Lomas del Pastor y se lo haremos llegar al Presidente de la Comisión Señor Pedro Morales Eusebio. - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen Final para bajar Recursos Extraordinarios del Ramo 33 a fondo perdido para el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro: DICTAMEN FINAL PARA BAJAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL RAMO 33 A FONDO PERDIDO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Los integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en nuestro carácter de Regidores que integramos dicha Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el presente ocurso, y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115 Constitucional, 1,2,3, 4,77,78,79,80,81, 82,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,10,27,28,29,30,37,38,40,41,45,47,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos **40, 47, 51, 64, 87, 104,106, 109** y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, comparecemos a presentar conforme a los requisitos del numeral 107 del Reglamento Interior del ayuntamiento de Zapotlán el grande Jalisco, el siguiente **DICTAMEN FINAL, PARA BAJAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL RAMO 33 A FONDO PERDIDO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 5 de 90

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

EL GRANDE. Fundamentado en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** **I.-** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. **II.** El pasado día 27 de junio el suscrito regidor **LIC. ALEJANDRO MEDINA DEL TORO**, subió un punto de acuerdo para bajar recursos del ramo 33 a Fondo Perdido, y se acordó enviarlo a comisiones para su estudio y dictaminación, para que dichos recursos lleguen a éste municipio y beneficien a la población. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes: **CONSIDERANDOS:** **1.** Que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene la necesidad de obras que beneficien a la población, para que tenga un mejor nivel de vida, es por lo que se está solicitando este recurso del Gobierno Federal, ya que el presupuesto que se tiene no alcanza para llevar a cabo éste tipo de obras. Se plantean diversas problemáticas con respecto a la falta de agua fuga de drenaje, alumbrado público, tolvaneras en calles sin pavimentar y falta de equipo en escuelas. **2.** Se dio a conocer los proyectos y la iniciativa

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

de Ingresos Extraordinarios, concernientes al Ramo 33 de la Federación para llevar a cabo la modernización del Municipio, otorgando de igual manera el tiempo adecuado para su discusión, por tanto y posteriormente a dicho fueron de manera unánime aprobados por los integrantes del cabildo. Que los recursos se aplicarán de la siguiente manera: Cartera de Programas y Proyectos de inversión del 100% de los recursos: 25% Equipamiento Urbano, Infraestructura y Mantenimiento; 25% Alumbrado Público con luminarias solares focos LED; 25% Escuelas, Parques y Edificios, Equipamiento en Infraestructura; y el restante 25% para Obras Públicas, Infraestructura, Banquetas, Pavimentación y Bacheo. **3.-** Se asigna a las comisiones de Equipamiento Urbano, Escuelas, Parques y Edificios que en éste municipio corresponde a las comisiones de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como a la de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que dictaminaron bajar estos Recursos extraordinarios, se procede a emitir Oficio de Solicitud de Fondos Extraordinarios del Ramo 33 de la Federación y sus Anexos. **4.-** Cabe mencionar que la cantidad es de: **\$80, 000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y POR LO TANTO SERAN \$20, 000,000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS PARA CADA UNO DE LOS RUBROS MENOCIONADOS).** En los términos citados se resuelve y por lo tanto se somete para su discusión y en su caso su aprobación el siguiente dictamen: **PRIMERO:** Se dictamina favorable por los motivos expuestos. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” CIUDAD GUZMAN, MPIO. DE ZAPOLTÀN EL GRANDE, JALISCO,**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

30 DE JUNIO DE 2011 LIC. ROBERTO CHAVEZ DEL TORO *Presidente de la comisión de Obras Públicas Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra* **MTRO. ALEJANDRO RODRIGUEZ RETOLAZA** *Vocal* **LIC. ALEJANDRO F. MEDINA DEL TORO** *Vocal* **LIC. XOCHITL GARCIA AGUILAR** *Vocal* **LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ** *Vocal* **LIC. PEDRO MORALES EUSEBIO** *Presidente de la comisión edilicia Alumbrado Público y Cementerios* **FIRMAN”** Nomás hacerles un comentario que si logramos bajar éstos recursos en lo que es las luminarias leds solares, podemos tener una reducción del 70% setenta por ciento del consumo de luz que aproximadamente fluctúa dependiendo el mes de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) a \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.) gracias. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias Señor Regidor, si hubiera algún comentario Señores Regidores.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo éste Dictamen Final para bajar Recursos Extraordinarios del Ramo 33 treinta y tres, a fondo perdido, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.**

CUARTO PUNTO: Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza modificación al Presupuesto 2011. Motiva el C. Regidor Roberto Chávez del Toro. **C. Regidor Roberto Chávez del Toro: DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2011** Honorables miembros del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II de la Constitución Política de este Estado; y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 60, 107, 108,109 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamino respecto a la solicitud enviada por la Lic. Bertha Flores Olivera Encargada de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, presentando a continuación la narración de: **ANTECEDENTES:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. **III.-** Toda vez que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal nos reunimos para analizar la solicitud enviada por la Lic. Bertha Flores Olivera Encargada de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para la aprobación de modificaciones al Presupuesto 2011, como se menciona a continuación: 1.- Autorización para las transferencias entre partidas de ingresos correspondientes a los meses de enero-mayo como se lista en la siguiente tabla:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	OR	AUMENTO	DISMINUCION
--------	-------------	----	---------	-------------

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

11101	Función de circo	101		3,000.00
11103	Funciones de box	101	1,000.00	
11113	Peleas de gallos	101	2,000.00	
12201	Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación	101	500,000.00	
12202	Adquisición en copropiedad	101		500,000.00
12301	Construcción de inmuebles	101		6,000.00
12303	Ampliación de inmuebles	101	6,000.00	
43101	Medición de terrenos	101	1,000.00	
43102	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	101		1,000.00
43701	Certificación de firmas	101	30,000.00	
43702	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	101		34,000.00
43703	Certificación de inexistencia	101		
43704	Extractos de actas	101	4,000.00	
44110	Expendio de bebidas alcohólicas	101		15,000.00
44113	Salones de baile	101	15,000.00	
44205	Adosado o pintado eventuales	101	100.00	
44210	Mantas, carteles, volantes, etc.	101		100.00
44402	Para urbanizar	101		62,000.00
44403	Para permisos de cada lote o predio	101	30,000.00	
44407	Supervisión técnica	101	20,000.00	
44409	Para urbanización de predios intraurbanos o rústicos	101	12,000.00	
51101	Enajenación de bienes muebles e inmuebles	101	300,000.00	
51105	Arrendamiento o concesión de escusados y baños públicos	101		1,859,183.00
51107	Otros arrendamientos o concesiones	101		320,000.00
51108	Traspaso de locales propiedad del municipio	101	20,000.00	
51109	Uso de escusados y baños públicos	101	1,859,183.00	
51501	Formas impresas	101		400,000.00
51511	Venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras	101	400,000.00	
51516	Otros productos no especificados	101		2,500,000.00
61104	Violación al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato	101	45,000.00	
61105	Violación a Bando de Policía y Buen Gobierno	101		45,000.00
61106	Violación a la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento	101		500,000.00
61301	Cobros indebidos	199		230,000.00
61303	Otros reintegros	199	230,000.00	
61403	Aportación de terceros para obras y servicios de beneficio social	101	2,395,000.00	

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

61601	Otros aprovechamientos	101	500,000.00	
82102	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	227	100,000.00	
82105	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	228	5,000.00	
	TOTAL		6,475,283.00	6,475,283.00

2.- Autorización para las transferencias entre partidas correspondientes a los meses de enero-mayo de las diferentes áreas del Municipio como se lista en la siguiente tabla: - - - - -

PARTIDA	CONCEPTO	RECURSO	AMPLIACIÓN	REDUCCION
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	101		2,749,617.87
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	101	36,339.45	
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	101		6,682,043.65
152	INDEMNIZACIONES	101	4,450.88	
153	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	101	6,682,043.65	
159	OTRAS PRESTACIONES SOCUIALES ECONOMICAS	101	144,039.32	
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	101		83,752.03
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	101		94,573.51
214	MATERIALES Y ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA	101		11,739.96
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	101		28,178.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	101	57,012.95	
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	101	23,000.00	
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BI	101		19,300.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	101	225,777.16	
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	101	21,655.45	
232	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	101	14,245.62	
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	101		391,200.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	101		308,800.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	101		224,229.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	101		38,061.38
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	101	109,343.48	
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	101		226,600.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	101		10,400.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REP	101	3,496,658.78	
251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	101		1,616,563.68
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	101		3,500.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	101	67,671.30	
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	101		3,728.10
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	101		30,000.00
259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	101		3,200.00

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	101	457,659.87	
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	101	14,964.00	
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	101		14,628.62
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	101		154.50
281	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	101	5,568.00	
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	101	4,000.00	
291	HERRAMIENTAS MENORES	101		11,700.02
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	101		750.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y	101		1,531.20
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMP	101	36,516.68	
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANS	101	321,293.64	
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y O	101	77,373.00	
314	TELEFONIA TRADICIONAL	101	68,515.44	
315	TELEFONÍA CELULAR	101	9,525.57	
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCEDIMI	101		46,503.19
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	101		14,148.62
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	101		2,550.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	101		19,471.56
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRA	101	50,861.94	
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	101		4,552.50
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRA	101	141,020.00	
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	101		6,000.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RE	101	1,325.36	
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCES	101	12,579.35	
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	101	39,367.78	
335	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	101	115,280.00	
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E I	101		34,661.25
343	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y COSTODIA D	101	27,881.44	
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	101		114,245.84
347	FLETES Y MANIOBRAS	101		2,036.71
349	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INT	101		31,675.14
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	101	121,892.91	
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIA	101	29,236.40	
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	101	25,100.00	
354	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	101		1,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	101	145,313.96	
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	101		67,362.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	101	10,640.91	
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	101		500.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M	101	34,328.44	
362	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE	101		9,321.00
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCI	101		50,643.50
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	101		143,229.65
378	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	101		10,000.00

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	101		8,000.00
381	GASTOS DE CEREMONIAL	101	92,625.00	
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	101	34,655.19	
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	101		9,354.00
384	EXPOSICIONES	101		1,000.00
385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	101	86,747.35	
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	101		9,589.46
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	101		133,468.70
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	101	523,870.42	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	101	1,563,522.31	
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓ	101		29,866.09
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	101		70,618.25
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	101	100,000.00	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	101	20,999.64	
512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	101		832.00
515	EQUIPO DE CÓMPUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	101	222,930.26	
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	101		43,782.00
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	101		3,766.00
523	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	101	13,936.08	
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	101	2,800.00	
549	OTROS EQUIPO DE TRANSPORTE	101	7,000.00	
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	101	102,478.00	
567	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	101	34,766.00	
569	OTROS EQUIPOS	101	616.00	
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA	101		17,000.00
911	AMORTIZACIÓN DE DEUDA	101	0.00	2,000,000.00
			15,439,428.98	15,439,428.98

3.- Autorización para aumento de la partida de ingresos 9411 Ayudas Sociales por la cantidad de \$198,292.00 y de egresos la partida 616 Otras construcciones de Ingeniería Civil u obra, por concepto de ingreso del Gasoducto para Compu-plaza en el Instituto Tecnológico y machuelos en el Centro Universitario, según recibo oficial No. 273338.

4.- Autorización para aumento de la partida de ingresos 6141 Aportaciones del Gobierno Federal para obras y servicios de beneficio social por la cantidad de \$10,000,000.00 para el programa SUBSEMUN 2011 y las partidas de el egreso como se lista en la siguiente tabla: - - - - -

PARTIDA	CONCEPTO	AUMENTO
271	Vestuario y uniformes	862,400.00
282	Materiales de Seguridad Publica	57,500.00
334	Servicios de capacitación	1,018,100.00
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	1,000,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos	480,000.00
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	87,000.00
541	Automóviles y camiones	2,250,000.00
551	Equipo de defensa y seguridad	1,900,000.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2,105,000.00
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	240,000.00
	TOTAL	10,000,000.00

5.- Autorización para aumento de la partida de ingresos 6143 Aportaciones del terceros para obras y servicios de beneficio social y de egresos la partida 444 Ayudas Sociales a actividades científicas o académicas por la cantidad de \$421,790.00 por concepto de recurso del programa Vidasoa España, según recibo oficial No. 272930. 6.- Autorización para el aumento de la partida de ingresos 8211 Del fondo de Infraestructura Social Municipal y la partida de egresos 616 Otras construcciones de Ingeniería Civil u obra la cantidad de \$648,577.00, por concepto de ajuste contra lo presupuestado del Fondo de Infraestructura Social Municipal. 7.- Autorización para el aumento de la partida de ingresos 8214 Del fondo para el Fortalecimiento Municipal y la partida de egresos 113 Sueldos al personal de carácter permanente por la cantidad de \$2,772,008.00, por concepto de ajuste contra lo presupuestado del Fondo para el Fortalecimiento Municipal. 8.- Autorización para el aumento de la partida de ingresos 61402 Aportación del gobierno estatal para obras y servicios de beneficio social por la cantidad de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

\$2,084,996.000, por concepto de aportación de 1,250,000.00 pendiente del 2010 de programa de Espacios públicos y \$834,996.00 por aportación del Centro de Salud Mental. 9.- Autorización para el aumento de la partida de egresos 549 Otros equipos de transporte por la cantidad de \$3,384,153.00 por concepto de compra de parque vehicular para varios departamentos del Ayuntamiento. 10.- Autorización para el aumento de la partida de egresos 569 Otros equipos por la cantidad de \$277,206.00 por concepto de compra de equipo topográfico para el departamento de Obras Publicas. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación el siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO.-** Los integrantes de la comisión Aprobamos y Proponemos al pleno las modificaciones al presupuesto 2011, descritas en el cuerpo del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruya al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorera realice las modificaciones al Presupuesto 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 220 de la Ley de Hacienda Municipal. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” 17 DE JUNIO DEL 2011 LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO Regidor Presidente de la H. Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **VOCALES:** Lic. Xochitl Margarita García Aguilar Lic. Alejandro Federico Medina del Toro Lic. José de Jesús Núñez González Ing. Alejandro Rodríguez Retolaza **FIRMAN”** - - - - -

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:
 Muchas gracias Señor Regidor, está a su consideración este

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública, si hubiera algún comentario Señores Regidores.... De lo contrario vamos a cerrarlo para discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada. - - - -**

QUINTO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que crea el Consejo Municipal de Desarrollo Económico y la Iniciativa de Ordenamiento que aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés.

C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

*Quien motiva y suscribe la presente LIC. ANA ISABEL OCEGUERA CORTÉS, Presidente de la Comisión Edilicia Desarrollo Económico y Turismo, Salud Pública, Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado, así como los artículos 40, 47, 55, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien presentar a Ustedes **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO** PARA QUE SE ANALICE Y TURNE A COMISIONES LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO a Ustedes hago la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 16 de 90

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y las facultades para aprobar los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. II.- Con el objeto de promover la economía de Zapotlán el Grande, Jalisco, el empleo de calidad, la participación empresarial en la promoción económica, proponer acciones, infraestructura, mejora regulatoria e inversiones que hagan de Zapotlán el Grande, Jalisco un municipio competitivo a nivel global proponiendo programas y acciones que fomenten la creación de empleo mediante Recomendaciones y mecanismos de diálogo que armonicen los factores de la producción planteando alternativas que permitan consolidar la fortaleza de la micro, pequeña y mediana empresa con acciones que mejoren la productividad y competitividad, habiéndolo planteado en las mesas de trabajo del Proyecto UNE, es que propone la creación del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO como un órgano de consulta que tenga como atribuciones fundamentales impulsar la promoción económica y el desarrollo competitivo de Zapotlán el Grande, Jalisco, proponiendo para su análisis y aprobación una vez que sea turnado a comisiones y haber tenido

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 17 de 90

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

dictamen favorable, la creación del Consejo de Promoción Económica y la iniciativa de Ordenamiento que aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que anexo en copia simple. **(EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE SESIÓN)**. Por lo anteriormente expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación el siguiente **ACUERDO: UNICO.-** Se apruebe y autorice se turne a Comisiones la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y la iniciativa de Ordenamiento que aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 07 DE 2011 “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco” LIC. ANA ISABEL OCEGUERA CORTES** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones **FIRMA”** - - - - -

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Gracias Regidora, si hubiera algún comentario a éste punto... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Punto de Acuerdo en los términos en los cuales ha sido leído por la C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza firma de Convenio de Coordinación con CONACULTA. Motiva el C. Síndico Municipal José de Jesús

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Núñez González. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIO DE COORDINACIÓN CON CONACULTA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** De conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIO DE COORDINACIÓN CON CONACULTA**, en base a los siguientes **ANTECEDENTES**: I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. Que el Municipio, debe promover actividades culturales, por ello en el año 2001 se inició el primer Festival de la Ciudad en el mes de agosto de cada año con motivo del reconocimiento a la fecha enmarcada en el día 15 de agosto; fecha en la que se conmemora la fundación de nuestra ciudad. III. Desde aquella fecha, este Festival fue incluido dentro de la Red Nacional de Festividades Culturales de la República Mexicana, con el respaldo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, por ello, el Departamento de Festivales de la actual administración presentó proyecto ante la CONACULTA dentro del programa “Otorgamiento de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Subsidios y Apoyos para la realización de Festivales Culturales y Artísticos 2011” atendiendo la Convocatoria y las bases emitidas por dicha institución. IV. En base al proyecto y programa presentado, mediante fallo publicado en medios electrónicos por CONACULTA se determinó apoyar a 41 proyectos a nivel nacional, entre los cuales se encuentra contemplado el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para ser ejercidos en el “Festival de la Ciudad” por una cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos) a celebrarse del 12 al 19 de agosto de este año, para lo cual la CONACULTA apoyará con los eventos a realizarse los días 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Agosto próximo, dicho apoyo únicamente cubrirá el gasto de honorarios y transporte de los artistas a presentarse en los días antes indicados, conforme al proyecto elaborado. V. Por tal motivo y a efecto de recibir el recurso aprobado para dicho proyecto, es necesario que el Municipio firme convenio de coordinación con la CONACULTA en los términos del convenio anexo al presente, a efecto de proceder a iniciar los trámites y documentos requeridos para la recepción del recurso.

CONSIDERANDO *Por todo lo anteriormente expuesto y conforme lo dispone el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se requiere que la autorización del Ayuntamiento para la celebración del convenios y acuerdos, por lo que propongo a ustedes los siguientes* **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO ÚNICO:** *Se autorice al Presidente Municipal C.P. Anselmo Ábrica Chávez y Síndico Lic. José de Jesús Núñez González, para que firmen y suscriban el convenio de coordinación.*

ATENTAMENTE **“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”** **“2011, AÑO DE LOS JUEGOS**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

PANAMERICANOS EN JALISCO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Julio 6 de 2011. EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZÁLEZ

FIRMA” -C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero:

Gracias Señor Secretario, compañeros Regidores buenas tardes. Me parece interesante éste Proyecto toda vez que se está retomando algo que estaba perdido que es precisamente el que el Municipio siga formando parte del catálogo de Festivales Nacionales y el Proyecto que tiene CONACULTA precisamente para apoyar el Festival de la Ciudad suena interesante, solamente por favor solicitar si pudieran hacernos llegar el Proyecto que presentó precisamente quien está a cargo del Departamento de Festividades de la Ciudad, el Ciudadano Julio César Murguía para tener conocimiento pleno de él y poder de alguna manera ver cómo se va aplicar éste recurso que aunque llega por parte de esta Entidad Federal que es CONACULTA, si tener conocimiento pleno de éste Proyecto y las actividades a desarrollar, es todo, gracias. **C. Secretario General José Luis Orozco**

Sánchez Aldana: Muchas gracias Señor Regidor, si hubiera algún otro comentario Señores Regidores.... De lo contrario vamos a cerrar ésta Iniciativa de Acuerdo Económico para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarla favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en conjunto con las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública que autoriza el Reglamento de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Roberto Chávez del Toro. **C. Regidor Roberto**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 21 de 90

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

Chávez del Toro: DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

Honorables miembros del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; Las comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Reglamentos y Gobernación y Administración Pública dictamina respecto a la iniciativa turnada en sesión de ayuntamiento numero número 25 celebrada con fecha 24 de marzo del 2011, presentando a continuación la narración de:

ANTECEDENTES: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. **III.-** Que la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

constitución política del estado señala en su Artículo 77 que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; así como los Artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley de Gobierno y Administración Pública donde establece que puede expedir de acuerdo a las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, y con dichas facultades las comisiones que hoy dictaminan respecto a la iniciativa que ah sido turnado en sesión ordinaria de ayuntamiento numero 25 celebrada con fecha 24 de marzo del 2011, **“INICIATIVA PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIDO POR ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2010”**, lo cual obedece a la propuesta del Gobernador del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO I.- Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en cada municipio, y que tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen. **II.-** Que las Comisiones Edilicias nos reunimos en conjunto con el jurídico del Ayuntamiento con el fin de estudiar y analizar el referido reglamento, por lo que hoy dictaminamos emitir adoptando en lo pertinente las disposiciones del Reglamento de la Ley de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

*Catastro Municipal del Estado de Jalisco, emitido por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, publicado el día 23 de Octubre del 2010, en donde el Ayuntamiento de este Municipio, que en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, tuvo a bien llevar a cabo el análisis jurídico de la citada Ley con la finalidad de crear el propio Reglamento municipal y determinar los aspectos que serian necesarios reglamentar a efecto de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia del mismo y el buen despacho de la administración pública, tomando en consideración la relación normativa existente en materia catastral con la Ley de Hacienda Municipal, las Leyes de Ingresos Municipales y el Propio Código Civil Vigente. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación el siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO.-** Se propone al honorable Ayuntamiento aprobar en lo general y en lo particular **“REGLAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, en los términos del proyecto presentado. **SEGUNDO.-** Se Instruya al Presidente Municipal ordene la Publicación del **“REGLAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”** en la Gaceta Oficial del Municipio. **TERCERO.-** Se instruya al Secretario General para que una vez publicado el Reglamento, envíe ejemplar a la Biblioteca del Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el Capitulo IX, Artículo 42 Fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** En virtud de que dicho Reglamento es un requerimiento de Catastro del Estado de Jalisco, enviar copia del Ejemplar debidamente publicado, a través del*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Departamento de Catastro Municipal. ATENTAMENTE
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011 AÑO DE
 LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” 06 DE
 JULIO DEL 2011 LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO
 Regidor Presidente de la H. Comisión Edilicia de Hacienda
 Pública y Patrimonio Municipal **FIRMA”** **VOCAL:** Lic. José
 de Jesús Núñez González **FIRMA”** Lic. Ana Isabel Ocegüera
 Cortés **FIRMA”** Lic. Alejandro Federico Medina del Toro
FIRMA” Ing. Alejandro Rodríguez Retolaza **ING.**
ALEJANDRO RODRIGUEZ RETOLAZA Regidor presidente
 de la H. Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.
FIRMA” **VOCAL:** Lic. José de Jesús Núñez González
FIRMA” Lic. Anselmo Ábrica Chávez **FIRMA”** **LIC. RAÚL**
NOVOA LÓPEZ Regidor presidente de la H. Comisión
 Edilicia de Administración Pública **FIRMA”** **VOCAL:** C.
 Leónides Antonio López Vázquez **NO FIRMA”** Lic. Ana Isabel
 Ocegüera Cortes **FIRMA”** **REGLAMENTO DE CATASTRO**
MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. De conformidad con la Ley de
 Catastro Municipal del Estado de Jalisco, publicada en el
 periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de noviembre de
 1997, el catastro es el inventario y la valuación, precisos y
 detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados
 ubicados en cada municipio, y que tiene por objeto la
 determinación de las características cualitativas y
 cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro
 del municipio mediante la formación y conservación de los
 registros y bases de datos que permitan su uso múltiple,
 como medio para obtener los elementos técnicos,
 estadísticos y fiscales que lo constituyen. II. Con la entrada
 en vigor del Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27
 de julio de 2011.

Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 23 de octubre de 2010, en su artículo 1, fracción III, preceptúa que en el mismo se establecieron las disposiciones en materia de gestión del catastro, las que en su mayoría se adoptan a virtud de la creación del presente Reglamento.

III. El Ayuntamiento de este Municipio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, tuvo a bien llevar a cabo análisis jurídico de la citada Ley con la finalidad de determinar qué aspectos serían necesarios reglamentar a efecto de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia del mismo y el buen despacho de la administración pública, tomando en consideración la relación normativa existente en materia catastral con la Ley de Hacienda Municipal, las Leyes de Ingresos Municipales y el propio Código Civil vigente.

IV. En tal virtud se estima que es necesario expedir, para el correcto desempeño del Catastro Municipal en beneficio directo de los usuarios de tales servicios, el Reglamento de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través del establecimiento de disposiciones que, entre otras cosas, se encuentren acordes con los avances científicos y tecnológicos en materia catastral. Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO. Se expide el Reglamento de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO TÍTULO PRIMERO Del Objeto y Ámbito de Aplicación Capítulo Único Artículo 1º.

El presente Reglamento tiene por objeto: I. Regular las atribuciones del Consejo Técnico de Catastro Municipal; II. Reglamentar los preceptos de la Ley de Catastro Municipal

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

del Estado de Jalisco, en el ámbito de competencia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y **Artículo 2º**. El Consejo Técnico de Catastro Municipal, con apego a las disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y del presente Reglamento, emitirá los manuales de servicios y procesos para establecer los lineamientos y procedimientos a seguirse en la prestación de los servicios catastrales y, asimismo, formulará los formatos correspondientes. **Artículo 3º**. Para los efectos de este Reglamento, además de los términos enunciados en el artículo 4 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, se entiende por: I. **Autoridad catastral**: el catastro municipal, en términos de los artículos 8 y 10 de la Ley; II. **Avalúo**: el documento técnico practicado por un perito valuador que determina el valor de un inmueble para efectos de operaciones traslativas de dominio, el cual será revisado y, en su caso, aprobado por la autoridad catastral en los términos de la Ley y el presente ordenamiento; III. **Código de clasificación de construcción**: es la representación numérica, determinada en las tablas de valores unitarios; que indica la edad, calidad y estado de conservación de las construcciones; IV. **Código de edificación**: es la representación numérica compuesta por el código de clasificación de construcción, seguida del número de niveles o pisos y superficie construida expresada en metros cuadrados; V. **Comprobante de anotaciones catastrales**: concentrado de información que, junto con su respectiva documentación, ampara una inscripción o movimiento catastral; VI. **Consejo Estatal**: el Consejo Técnico Catastral del Estado; VII. **Consejo Municipal**: el respectivo Consejo Técnico Catastral Municipal de cada uno de los municipios

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

del Estado; VIII. **Coordenadas UTM:** el sistema métrico cartográfico de coordenadas, por sus siglas en idioma inglés Universal Transversal de Mercator, usado para determinar un punto específico; IX. **Dictamen de valor:** documento técnico que elabora la autoridad catastral, determinando en éste el valor catastral de un inmueble, previa solicitud y pago de derechos, en los términos de la Ley, las respectivas leyes de ingresos y este Reglamento; X. **Dirección:** la Dirección de Catastro del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. XI. **Homologación:** es el procedimiento técnico para analizar, revisar, emitir opiniones, recomendaciones y proponer modificaciones al proyecto de tabla de valores del Consejo Municipal, a fin de equiparar con los valores de mercado, los valores de las construcciones y el suelo de las zonas municipales con características similares; XII. **IITEJ:** Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco; XIII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía; XIV. **Propiedad social:** las tierras comunales y las dotadas a los núcleos de población bajo el régimen ejidal conforme las disposiciones de la Ley Agraria; XV. **Reglamento:** el presente Reglamento de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; XVI. **Valuación masiva:** es el procedimiento administrativo para actualizar los registros mediante la aplicación de las tablas de valores unitarios vigentes, a predios que no han sufrido modificaciones en sus datos técnicos registrados, entendiéndose por estos, la superficie de terreno, la superficie de construcción y sus respectivas clasificaciones; XVII. **Valuación por actualización masiva:** es el procedimiento de observación física de los predios, con el fin de actualizar los datos técnicos y mediante la aplicación de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

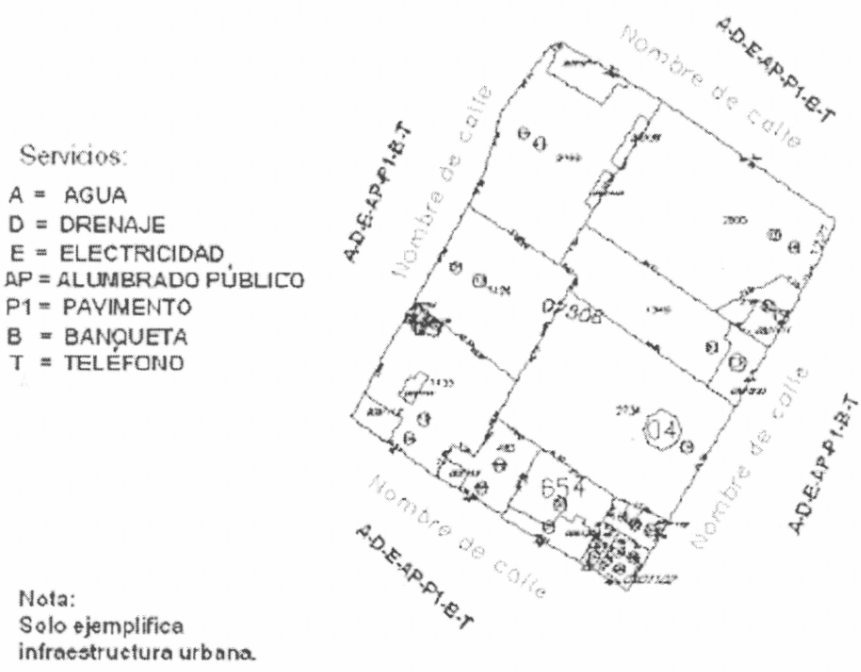
tablas de valores unitarios vigentes, obtener el valor catastral; XVIII. **Valuación por conservación:** es el procedimiento que se realiza por oficio o a petición de parte, generada por manifestaciones, subdivisiones, fraccionamientos o cualquier gestión catastral que dé como resultado la modificación de los datos técnicos de los predios; XIX. **Zona catastral:** cada una de las superficies que, en conjunto, integran una región catastral; y XX. **Zona urbana:** aquella que cuenta con servicios que permiten los asentamientos humanos. Cuando se haga referencia a algún artículo deberá entenderse que es de este Reglamento, a menos que exista señalamiento en contrario. **TÍTULO SEGUNDO De la Cartografía y la Valuación Capítulo I De la Cartografía Artículo 4°.** Este título tiene por objeto unificar el conjunto de procedimientos utilizados en levantamientos catastrales, así como especificar el conjunto de códigos y signos convencionales a utilizar en la cartografía a escala, mediante especificaciones técnicas que deberán aplicarse en los procedimientos para la integración de la información cartográfica en un Sistema de Información Geográfica. **Artículo 5°.** Para la elaboración de la cartografía catastral, tanto rústica como urbana, en forma digitalizada con métodos fotogramétricos, se procederá de acuerdo a las normas en la materia emitidas por el INEGI y por el IITEJ. **Artículo 6°.** La autoridad catastral, en impresiones a escala 1:500 de las cartografías manzanas, asentará los niveles de información geográfica producto de la restitución fotogramétrica de vuelo, así como la integración de todos los predios contenidos en las mismas. Para la actualización de la información contemplada dentro de la cartografía impresa a escala 1:500, se utilizarán los datos contenidos en el reporte por predio o en el dictamen de valor o avalúo, siempre que

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

comprenda la totalidad de los datos registrales y técnicos relacionados a cada predio, debiendo utilizar para ello el conjunto de procedimientos, códigos y signos indicados en el presente Reglamento. **Artículo 7°.** La actualización de la información cartográfica se realizará de acuerdo a los siguientes procedimientos: I. Actualización de la cartografía en gabinete; II. Actualización de la cartografía en campo; y III. Actualización de la cartografía manzanera en forma digital. **Artículo 8°.** La actualización de la cartografía en gabinete es el procedimiento para actualizar la información a través de antecedentes gráficos y registrales en la base de datos, la cual procederá en el supuesto de que los datos existentes sufrieron alguna modificación física, sujetándose a los siguientes lineamientos: I. Se identificarán los linderos de los predios en la cartografía que posea la autoridad catastral, ya sea en papel a diferentes escalas, en información digital o documentación registral, tales como comprobantes, avisos de transmisión de dominio, extractos de anotaciones catastrales y avalúos, entre otros; II. Se procederá a marcar en la cartografía impresa, con color rojo, sólo aquellas líneas o polígonos que delimitan a los predios que no aparecen en dicha cartografía y no se marcarán en la cartografía las bardas interiores que no representan colindancia entre predios; y III. Una vez delimitados los predios, se marcará con color rojo el número de predio que le corresponda según su clave catastral, el cual deberá estar encerrado dentro de un círculo. La actualización de la cartografía en gabinete debe ser realizada por personal con experiencia técnica o con conocimientos en valuación catastral, así como en análisis de datos registrales. **Artículo 9°.** La actualización de la cartografía en campo es el procedimiento para hacer

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

*inspección física de los predios y su confrontación con la cartografía manzanera impresa a escala 1:500, a efecto de anotar las modificaciones observadas en dichos predios, así como en la infraestructura urbana, mismas que se sujetarán a lo siguiente: I. Toda construcción que no aparezca en la cartografía se incluirá dibujándola a escala, realizando su levantamiento directo, tomando como referencia otros bloques de construcción, si existieran, o las medidas de amarre tomadas hacia los linderos. Dentro del bloque de construcción se anotará el código de clasificación de construcción y el número de pisos, la superficie será calculada en la cartografía digital; II. Si en la cartografía aparecen bloques de construcción y en campo se observa que no existen, éstos serán marcados con una cruz para indicar que se eliminan; III. A todo bloque de construcción que físicamente se encuentre en estado de ruina o semidestruido, le será asignada la clave N/C que indica que el bloque de construcción no clasifica; IV. A todo bloque de construcción que se encuentre en proceso de construcción, le será asignada la clave E/C y el porcentaje de avance de la obra, que indicará que en el momento de la visita se encontraba en ese estado; y V. Las áreas que correspondan a patios o jardines deberán indicarse con líneas diagonales que se intercepten entre sí. La actualización de la cartografía en campo debe ser realizada por personal con experiencia en valuación catastral. **Artículo 10.** Al realizar la actualización de la cartografía en campo se deberá incluir lo relativo a la infraestructura urbana, anotando los nombres de las calles y los servicios urbanos con que cuente cada calle, según la siguiente figura: - - - - -*

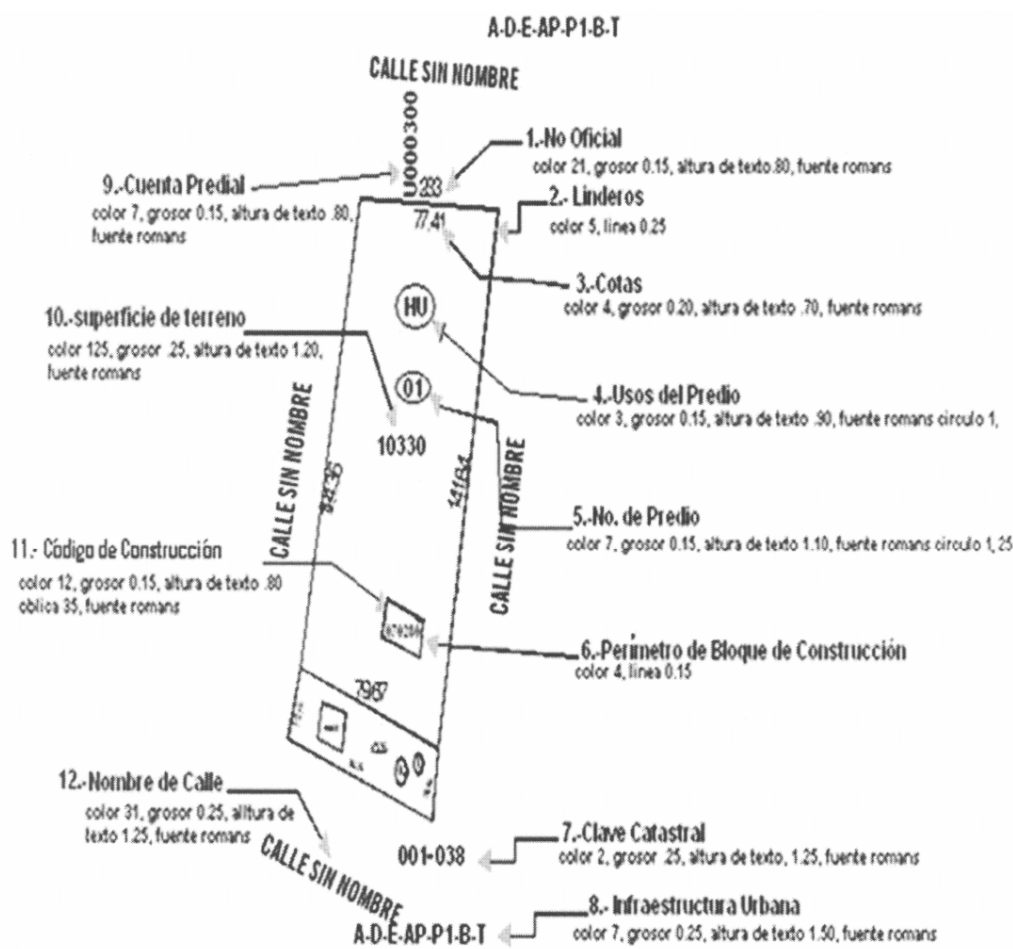


Artículo 11. Las anotaciones nuevas realizadas a la cartografía a partir de los datos levantados en campo, serán las que a continuación se mencionan: - - - - -

ANOTACIÓN POR CONCEPTO DE:	DESCRIPCIÓN Y CRITERIO:
Número oficial	Se anotará el número oficial cuando no aparezca; si no coincide, tachar el número y anotar el observado en campo; de no existir se anotará s/n.
Cuenta predial	Se anotará en forma perpendicular al frente del predio y del número oficial, si no se obtiene número de cuenta se anotarán ceros para señalar la inconsistencia.
Medida frontal	Se anotará la medida del frente sólo en aquellos casos en los cuales no coincida.
Lindero del predio	Se dibujarán las líneas que delimiten el predio sólo en aquellos casos que, de acuerdo a la visita física, fueron constatados.
Uso del predio	Se anotará el uso o usos del predio en el área de patios o jardines.
Número de pisos	Se anotará unido al código de clasificación de construcción.
Número del predio	Se anotará dentro del polígono en un círculo para conformar la clave catastral.
Superficie de terreno	Anotarla de preferencia en patios o jardines.
Bloques de construcción	Se dibujarán los bloques de construcción que no aparezcan impresos en cartografía.
Clasificación de construcción	Se anotará el código de clasificación de construcción que le corresponda así como el número de pisos o niveles, dentro del polígono de construcción.
Nombres de calles	Se anotarán los nombres de las calles en el espacio que representa la sección de calles.

Código de infraestructura urbana	En cada calle de la manzana se anotarán las iniciales de los servicios con los que cuenta, si son todos se anotará: A-D-E-AP-P3-B-T, que simbolizan: Código de infraestructura urbana A : Agua, D : Drenaje, E : Electricidad, AP : Alumbrado Público, P+clave de pavimentación : Código de Pavimentación, B : Banqueta, T : Teléfono. Cuando no se cuente con algún servicio, se rellenarán con ceros los respectivos espacios.		
Código de pavimentación o rodamientos	Pavimentación	Clave de pavimentación	Código
	Concreto hidráulico	1	P1
	Adoquín	2	P2
	Asfalto	3	P3
	Empedrado	4	P4
	Terracería	5	P5

Artículo 12. Una vez realizada la actualización de la cartografía en campo, se procederá a actualizar la cartografía manzanera digital, con los siguientes atributos indispensables para su digitalización: - - - - -



Especificaciones y nombres de los niveles de información

Nombre del nivel de información	Color	Grosor en mm	Fuente	Altura	Descripción
Área-terreno	125	0.25	romans	1.20	Superficie de terreno
Caminos Banquetas	54	0.13	—	—	Describe el polígono y/o fracción de las banquetas
	41	0.15	—	—	Caminos o brechas
Caminos Carreteras Pavimentadas	186	0.15	—	—	Carreteras federales
Catastral Códigos Edificación	50	0.15	Romans Oblicuo 35	0.80	Código de construcción
Catastral Construcción	91	0.15	—	—	Describe el polígono de los bloques de construcción.
Catastral Linderos	141	0.25	—	—	Describe los linderos entre los predios.
Catastral Manzanas	242	0.25	—	—	Describe sólo los frentes de cada predio.
Catastral Nombre Calles	10	0.25	romans	1.25	Nombre de la calle.
Clave catastral	2	0.25	romans	1.25	Clave catastral de manzana.
Cotas	4	0.20	romans	0.70	Medidas de linderos.
Cuenta predial	7	0.15	romans	0.80	Número de cuenta predial.
Hidrología Ríos Arroyos	122	0.09	—	—	Ríos, arroyos, etc.
Manz. usos múltiples	45	0.15	—	—	Áreas de uso público, jardines, campos deportivos, plazas, etc.
no. oficial	21	0.15	romans	0.80	Número oficial
no. predio	7	0.15	romans	1.10	Número de predio dentro de la manzana.
Reg. prop	7	0.13	romans	0.60	Régimen de propiedad.
Usos predio	3	0.15	romans	0.90	Uso de predio.

*I. En la restitución fotogramétrica sólo se obtendrán los elementos vistos desde la fotografía aérea, tales como las bardas y cercas para la conformación de los linderos, los cuales deberán comprobarse por medio de la verificación en gabinete y de campo con el objeto de constatar que corresponden física y registralmente al límite de propiedad. A esta capa o nivel de información le corresponde el nombre de **Catastral linderos**, con un grosor de línea de 0.25 y la referencia de color es el número 5; II. Los bloques de construcción se digitalizarán teniendo como base las referencias tomadas en campo. A esta capa o nivel de*

información le corresponde el nombre de **Catastral Construcción**, con un grosor de línea de 0.15 y la referencia de color es el número 4; III. En cuanto al predio, se medirán las cotas de su perímetro comprobando que estas cantidades realmente correspondan a los límites de cada predio. A esta capa o nivel de información le corresponde el nombre de **cotas**, con un grosor de línea de 0.20, la referencia de color es el número 4 y la fuente es romans; y IV. Utilizando el nivel de información **Catastral Construcción**, se calcularán las superficies reales de los bloques de construcción por cada clasificación, para integrar el código de edificación como lo estipula el artículo 9 fracción I, el nombre de este nivel de información es **Catastral Códigos Edificación**, con un grosor de línea de 0.15, de color 12, la altura de texto es de 0.80 y de fuente romans, con oblicuidad 35. **Artículo 13.** El código de régimen de propiedad se integrará a la cartografía digital anotándolo dentro del polígono que forma el predio, al lado derecho de la medida del frente, con letra mayúscula. El nombre de este nivel de información es **reg_prop**, con un grosor de línea de 0.13 en color negro, la altura de texto es de 0.60, de fuente romans y se clasifican según la siguiente tabla: -----

Código para el Régimen de propiedad	
Código	Régimen de propiedad
C	Propiedad Comunal
S	Propiedad concesionada
D	Propiedad de Condominio
J	Propiedad Ejidal
E	Propiedad Estatal
F	Propiedad Federal
M	Propiedad Municipal
P	Propiedad Privada

Capítulo II De la Clave Catastral y sus Elementos Artículo

14. La clave catastral es el código que identifica a un predio en forma única. Dicha clave deberá ser anotada en los planos para la localización cartográfica del mismo. **Artículo 15.** La clave catastral urbana se integra con veintidós dígitos, que serán asentados por grupos representativos de cada fracción divididos por guiones, a saber: I. El número de municipio al que pertenece el predio: tres dígitos; II. Delegación, población u oficina recaudadora: dos dígitos; III. Zona: dos dígitos; IV. Sub zona: dos dígitos; V. Manzana: tres dígitos; VI. Número de predio: tres dígitos; VII. En el caso de los condominios, el número del sub-predio: tres dígitos; VIII. Edificio: dos dígitos; y IX. Unidad privativa: dos dígitos. Para el caso de no encontrarse en los supuestos de las fracciones IV, VII, VIII y IX, se llenarán los campos correspondientes con ceros. **Artículo 16.** La clave catastral rústica deberá estar integrada con quince dígitos que se asentarán por grupos representativos de cada fracción, divididos por guiones, a saber: I. Número de municipio al que pertenece el predio: tres dígitos; II. Delegación, población u oficina recaudadora: dos dígitos; III. Lámina INEGI de la zona en que se encuentra el predio: una letra y dos dígitos; IV. Cuadrante indicando su ubicación: una letra y un dígito; y V. Número de cuenta: cinco dígitos. **Artículo 17.** En los casos señalados en los artículos 15 y 16, cuando el Municipio cuente con la infraestructura y la capacidad técnica podrá asignar a los predios la Clave Única del Registro del Territorio, de acuerdo a la Norma Técnica NTG-020-2007 emitida por el INEGI, previa obtención del centroide del polígono de que se trate. **Capítulo III De la Clasificación de los Predios Sección Primera De la Clasificación de los Predios Urbanos Artículo 18.** Para

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

efectos de este Reglamento, los predios urbanos se clasificarán de la siguiente manera: I. Por su ubicación dentro de la manzana: a) *En esquina*: es el que tiene frentes a dos calles que forman un sólo vértice, donde cada frente tiene posibilidad de acceso; b) *Intermedio*: es el que tiene frente a una sola calle con acceso establecido; c) *Intermedio con dos o más frentes*: es el que sin estar en esquina tiene frente a dos o más calles, con posibilidad de acceso; d) *En cabecera*: es el que tiene por lo menos tres frentes a tres calles diferentes, las cuales forman dos o más esquinas, con posibilidad de acceso; e) *Manzanero*: es aquel que colinda por todos sus lados con calles trazadas y que es único en la manzana; y f) *Interior*: es el que se encuentra rodeado por otros predios, sin tener acceso a ninguna calle o que teniendo acceso, éste sea por alguna servidumbre de paso no establecida legalmente; II. Por su ubicación: a) *Pedio de reserva urbana*: el que es susceptible de ser urbanizado según lo determine la autoridad municipal correspondiente; y b) *Pedio urbano*: es aquél que cumple con las características para ser clasificado como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley; III. Por su forma: a) *Pedios regulares*: son aquellos que en su perímetro cuentan con cuatro ángulos internos y ninguno menor de 80° grados; y b) *Pedios irregulares*: son aquellos que en su perímetro tengan uno o más ángulos interiores de menos de 80° grados o mayores de 100° grados; IV. Por su régimen de propiedad o posesión: a) *Privada*: 1) *Propiedad particular*; y 2) *Propiedad condominal*; b) *Pública*: 1) *Propiedad federal*; 2) *Propiedad estatal*; 3) *Propiedad municipal*; y 4) *Propiedad concesionada*; c) *Social*: 1) *Propiedad ejidal*; y 2) *Propiedad comunal*; V. Por su topografía: a) *Pedio a nivel*: es aquel que carece de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

pendiente o tiene desnivel imperceptible, entre el fondo y el nivel de la calle; b) Predio con pendiente ascendente: es aquel que su elevación resulta mayor que el nivel de la calle; c) Predio con pendiente descendente: aquel que su desnivel es inferior que el nivel de la calle; d) Predio accidentado o rugoso: es aquel que presenta depresiones y elevaciones en toda la superficie; e) Predio elevado: es aquel que su nivel medio está a una altura mayor de un metro con respecto al nivel de la calle; y f) Predio hundido: es aquel que su nivel medio se encuentra por debajo del nivel de la calle en al menos un metro de altura; VI. Por sus dimensiones: a) Predio tipo: aquel cuya relación frente-profundidad es igual o menor a 3.5 veces su frente, su frente no es menor de 6.00 metros ni mayor de 11.50 metros. Este tipo de predio podrá variar en sus dimensiones de acuerdo a lo previsto por el artículo 50 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco; b) Predio con frente menor: aquel que la medida de su frente es menor de lo establecido para el predio tipo; y c) Predio con exceso de fondo: se considera a aquel cuya profundidad excede 3.5 veces la medida del frente. **Sección Segunda De la Clasificación de los Predios Rústicos Artículo 19.** Los predios rústicos se clasifican de la siguiente manera: I. Por su ubicación: según conste en el plano de zonificación y en las tablas de valores unitarios rústicos del municipio, tomando como referencia los centros de distribución, de población y vías de comunicación; II. Por sus características físicas: de conformidad a las condiciones hidrológicas, humedad relativa y la capacidad potencial de producción, se clasifican en: a) Agrícola de riego: 1) Riego mecánico; y 2) Riego por gravedad, b) Agrícola de temporal de primera: 1) Humedad residual; y 2) Valles planos; c) Agrícola de temporal de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

segunda: 1) Lomeríos; y 2) Zonas inundables; d) Agostadero de primera clase: 1) Pastizales inducidos; e) Agostadero de segunda clase: 1) Pastizal natural; f) Cerril improductivo o eriazo; III. Por su uso base: de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación, entre otros serán los siguientes: a) Aprovechamiento de recursos naturales; y b) Actividades agropecuarias; IV. Por su régimen de propiedad: a) Privada; b) Pública; 1) Propiedad federal; 2) Propiedad estatal; 3) Propiedad municipal; y 4) Propiedad concesionada; c) Social: 1) Propiedad ejidal; y 2) Propiedad comunal.

Sección Tercera De la Clasificación de las Construcciones

Artículo 20. Las construcciones, tanto urbanas como rústicas, se clasifican de la siguiente manera: I. Por la edad: a) Moderno: edificaciones construidas o renovadas con materiales y procedimientos usados dentro de un rango variable, con una antigüedad máxima de diez años; b) Semi-moderno: edificaciones construidas o renovadas con materiales y procedimientos usados dentro de un rango variable comprendido entre los once y treinta años de edad; y c) Antiguo: las construcciones antiguas son aquellas que por la época de su construcción, diseño, instalaciones y materiales utilizados tienen una edad mayor de treinta años; II. Por su tipo: a) Industrial: edificaciones de cuatro metros de altura como mínimo, techadas de láminas sobre armadura de fierro o similar, sin concentración de muros interiores, claros mínimos de cinco metros, que podrán tener los mismos factores de antigüedad, estipulados para las construcciones en general; b) Provisional: son aquellas que, por sus materiales empleados, son de uso transitorio y pueden removerse fácilmente; c) Alberca: son depósitos de agua que cuentan con la infraestructura adecuada para la realización

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

de actividades recreativas o deportivas, con especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. d) Pisos sin techo: áreas acondicionadas con la infraestructura necesaria para un fin específico diferente al de casa habitación; III. Por su calidad: a) De lujo: son aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de primera calidad, con acabados de elevado costo y ejecución, con muy buen control de calidad en todas sus partes; b) Superior: son aquellas construcciones en las cuales se usan materiales de buena calidad, con acabados muy buenos y con buen control de calidad en la mayoría de sus partes; c) Media: son aquellas construcciones en las cuales se utilizan materiales de calidad media con terminados aceptables en cuanto a control de calidad se refiere; d) Económica: son aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de calidad económica, y con escasos acabados o acabados muy sencillos; y e) Austero: son aquellas construcciones que, aún sin reunir los requisitos mínimos de habitabilidad, se encuentran habitadas; IV. Por su estado de conservación: a) Bueno: es aquel que no requiere reparaciones; b) Regular: es aquel que requiere reparaciones sencillas; y c) Malo: es aquel que requiere reparaciones importantes. **Artículo 21.** La edad y calidad de las construcciones se clasifican según las siguientes tablas de elementos de construcción: - - - - -

TABLA DE ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN							
Elementos Característicos		Edad		MODERNO			
		Calidad	Lujo	Superior	Medio	Económico	Austero
Estructuras	Muros	Ladrillo, block, concreto, mampostería, cantera, tabique y refractario.		Ladrillo, block, concreto, cantera, tabique, refractario y mampostería.	Ladrillo, block, concreto y tabicon.	Ladrillo, block, concreto y tabicon.	Ladrillo, block, concreto y tabicon.
	Techos	Techos planos o con pendiente.		Bóveda o losas de concreto.	Bóveda y losas de concreto.	Concreto, bóveda, patapa y láminas.	Concreto, bóveda, patapa y láminas.
	Escaleras	Fierro, concreto, madera y cantera.		Fierro, concreto y madera.	Ladrillo, fierro y concreto.	Ladrillo y fierro.	Ladrillo y fierro.
	Columnas y trabes	Castillos y dadas abundantes, columnas y trabes de fierro o concreto claro transversal hasta 6 m., o más vigería de fierro.		Castillos y dadas suficientes, trabes de fierro o concreto, vigería de fierro claro transversal hasta de 5 m.	Castillos y dadas indispensables, claro transversal hasta 4 m., vigería de fierro o concreto.	Escosados castillos y dadas claros, pequeños, vigería de fierro o concreto.	Escosados castillos y dadas claros, pequeños, vigería de fierro o concreto.
Complementos	Pisos	Mármol, terrazo con divisiones de cobre, parquet de maderas finas, cerámica decorada, cantera, barro vitrificado, linoleum, pisos sintéticos y alfombras.		Mármol, terrazo, granito, parquet, cerámica, cantera, mosaico, barro vitrificado, linoleum, pisos sintéticos y alfombras.	Mosaico mediana calidad, granito en modulación ética; lajas de piedra.	Mosaico liso o decorado, ladrillo de lama o cocido, impermeable, barro recocido; lajas de piedra.	Tierra o solo firme.
	Aplazados	De yeso a regla y plomo, pasta fina con granos de mármol, apellado o fard falsos de yeso o barro con diversas imitaciones.		De yeso a regla y plomo, mortero fino de cal y arena o pastas finas.	Aparentes, yeso o reventón, mortero fino de cal y arena, apellado o con cemento picado.	Intarones y exteriores de mortero de cal y arena, pulidos de yeso atachado, aparentes o rústicos.	Sin aplazados.
	Carpintería	Puertas, armarios con entrepuños y cajones, escaleras y lambines artesanales de madera fina, estudiadas, labradas o enlucadas, pareta y pedro.		Puertas, armarios, estanterías y lambines de madera fina o aglomerado recubierto con formica.	Puertas y armarios de triple, spracei o madera de mediana calidad.	Puertas y armarios forrados o enlucados de madera económica.	Sin carpintería o solo puertas.
	Herrería	Perfiles de aluminio anodizado de fierro forjado, cantería tubular, soldados corridos.		Perfiles de aluminio natural; tubular forjada, cancales estructurales, soldados corridos.	De fierro estructural, ligero, sencillo a veces tubular de una viga, enrejado, barandales, varjas y porción de fierro estructural sencillo.	Ventanas, enrejados, y escaleras de fierro estructural sencillo; soldado a punto.	Ventanas, enrejados y escaleras de fierro estructural sencillo, soldado a punto.
	Vidriería	Doble o más gruesos, empujados, polarizados, biselados, prismáticos o acrílicos, claros grandes.		Mucho doble 4 mm., especiales, panel gota de agua a veces biselados claros grandes.	Sencillo 3 mm., especial; panel gota de agua claros chicos.	Sencillo 3 mm., especial; panel gota de agua claros chicos.	Sencillo 3 mm., especial; panel gota de agua claros chicos o sin ellos.
Instalaciones	Sanitarias	Tasas de cerámica en color y con fuxímetro, bidet, lavabos, tocador integral, tina o accesorios metálicos de cerámica o porcelana.		Tasas de cerámica vitrificada o porcelanizada, lavabos, cubiertos de mármol, granito sintético, accesorios metálicos, cerámica o porcelana; tina revestida de porcelana o sintética.	Tasas, lavabos, accesorios de porcelana, cerámica vitrificada, blancos o de color, a veces tina recubierta de azulejo.	Tasas, lavabos, accesorios de cerámica vitrificados, blancos, convencionales o de barro ennegrecido.	Tasas, lavabos, accesorios de cerámica vitrificados, blancos, convencionales o de barro ennegrecido o sin ellos.
	De cocina	Fregadero de acero inoxidable de doble tarja, con doble escurridor, agua fría y caliente, con cocina integral.		Fregadero de acero inoxidable de tarja sencilla, cocina integral.	Fregadero de fierro fundido esmaltado a fuego, porcelanizado, cocina semi-integral.	Fregadero de mampostería con escurridor, tarja de concreto con grinto y cemento blanco con grava y arena gris o sin ellos.	Fregadero de mampostería con escurridor, tarja de concreto con grinto y cemento blanco con grava y arena gris o sin ellos.
	Eléctrica	Gouta, múltiples salidas de techo, pared y piso, varias contactos por pieza de luz, spot light, a veces servicio trifásico para cocina, horno y baños.		Oorta, con dos o más salidas de techo, spot light, arbotantes y contactos por pieza, tubo conduit y hasta 2 contactos por pieza de buena calidad.	Oorta, tubo conduit uno y a veces dos salidas de centro, contacto por pieza, metálicos de mediana calidad.	Vidule, una salida central y contacto por pieza de plástico o metálicos económicos de mediana calidad.	Mime indispensable aparente.
Acabados	Plafones	Falsos de yeso con diversas formas o medidas; falsos plafones sobre perfiles de aluminio con celotex, espuma de poluretano, madera, fierro sico, acrílico, etc.		Falsos de yeso, yeso pulido o reventón; plafones sobre perfiles de aluminio con celotex, espuma de poluretano o fierro sico y acrílico.	Yeso pulido o reventón, mortero de cal y arena apallados o con cemento picado aparentes.	Aparentes e rústicos, engrasas mortero de cal y arena apallados.	Sin plafones.
	Pintura	Vinilica, aceite, esmalte y barniz fino.		Vinilica, aceite fino y acrílica.	Al temple o vinilica de buena calidad.	De cal o vinilica, aceites económicos.	Sin pintura.
	Recubrimientos	Cantera, mármol, madera labrada y sintéticos.		Papel tapiz, maderas finas, mármol, alfombras y azulejos.	Papel tapiz de mediana calidad, murales y azulejos.	Azulejos económicos en parte de los muros del baño.	Sin recubrimientos.

TABLA DE ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Elementos Característicos		Edad		SEMI-MODERNO			
		Calidad	Lujo	Superior	Medio	Económico	Austero
Estructuras	Muros	Ladrillo, block, mampostería, adobón, tabicón o concreto.		Ladrillo, block, mampostería, adobón o tabicón	Ladrillo, adobón, tabicón de barro cocido y block.	Ladrillo, adobón o tabicón de barro cocido	Ladrillo, adobón o tabicón de barro cocido
	Techos	Planos o con pendiente, bóveda de ladrillo o losas de concreto.			Bóveda de ladrillo, losas de concreto y láminas		Bóveda de ladrillo, losas de concreto y láminas.
	Escaleras	Fierro, concreto, madera y ladrillo.		Fierro, concreto y madera.	Fierro y concreto.	Fierro y ladrillo.	Fierro y ladrillo.
	Columnas y trabes	Columnas y arcos de cantera y ladrillo, trabea de concreto.		Columnas y arcos de cantera y ladrillo	Columnas de fierro, concreto y ladrillo	Columnas de fierro, ladrillo o adobe.	Columnas de fierro, ladrillo o adobe.
Complementos	Pisos	Mármol, terrazos con divisiones de bronce, cerámica decorada, madera fina, barro vitrificado y alfombras.		Mármol, terrazos, granito, parquet, cerámica, cantera, mosaico buena calidad, barro vitrificado (alfombras).	Mosaico mediana calidad en ocasiones granito en modulación chica, lajas de piedra.	Mosaico liso, ladrillo de lama o cocido empastado, barro resacado, lajas de piedra.	Tierra o solo firme
	Aplanados	De yeso a regla y plomo, pasta fina con granos de mármol cepillado o a broi, falsos de yeso o barro con diferentes molduras.		De yeso a regla y plomo, mortero fino de cal y arena o de pastas finas.	De mortero de cal y de arena aparentes, yeso a revestón apalillados o con cemento picado.	De mortero de cal y de arena pulido de yeso, alacochas aparentes o rústicas.	Sin aplanados.
	Carpintería	Puertas, armarios con entrapaños y capones, escaleras y lambrines, artesanados de maderas finas estufadas.		De maderas finas o aglomerado recubierto de formica.	Maderas de mediana calidad de triplay y fibraeal, conglomerados o forrados.	Puertas y armarios forrados o entablerados de maderas económicas.	Sin carpintería o solo puertas
	Herrería	De fierro forjado, perfiles de aluminio anodizado, cancelería tubular, soldados corridos.		Perfiles de aluminio tubular forjado, cancelas estructurales, soldados corridos.	De fierro estructural a veces tubular de una vista.	Verdaderas enrejadas y escaleras de fierro estructural sencillo, soldado a punto.	Verdaderas enrejadas y escaleras de fierro estructural sencillo, soldado a punto.
	Vidriería	Dobles o más gruesos, emplomados, polarizados, prismáticos, acrílicos o de claros grandes.		Medio doble 3 mm., dobles 4 mm., especiales; panel gota de agua a veces biselados claros grandes.	Sencillos 1.5 mm., medios dobles 3 mm., especiales, panel gota de agua claros medios.	Mínima, vidrios sencillos 1.5 mm., especiales; panel gota de agua claros chicos.	Mínima, vidrios sencillos 1.5 mm., especiales, panel gota de agua claros chicos o sin ellos.
Instalaciones	Sanitarias	Bidet fina, lavabos con focardor integral, accesorios metálicos o de porcelana, V.V. C., de cerámica en color con fluxómetro.		Tasas, lavabos, accesorios, tina de porcelana, cerámica, metálicos de color, recubiertos con mármol y granito.	Porcelana, cerámica blancos o de color.	Blancos convencionales o de barro engratado, cemento pulido.	Blancos convencionales o de barro engratado, cemento pulido o sin ellos.
	De cocina	Fregadero de concreto, acero inoxidable, doble taja con doble escuridero, agua fina y caliente, cocina integral.		Fregadero de concreto, acero inoxidable de taja sencilla, cocina integral o semi-integral.	Fregadero de concreto, fierro fundido, esmaltados a fuego porcelanizado, cocina semi-integral a veces.	Fregadero de mampostería con escuridero o taja de concreto, de granito, cemento blanco o con grava y arena gris.	Fregadero de mampostería con escuridero o taja de concreto, de granito, cemento blanco o con grava y arena gris o sin ellos.
	Eléctrica	Oculto, varias salidas de techo, varios contactos por pieza.		Oculto y con dos salidas de techo, contacto por pieza.	Oculto, cable forro de plástico o plomo una salida central, contacto por compartimento de plástico o metalico económico.		Mínima indispensable aparente.
Acabados	Plafones	Yeso, madera, hieso seco y poliuretano.		Yeso y madera.	Sin	Sin	Yeso, madera, hieso seco y poliuretano.
	Pintura	Vinilica, esmalte y barniz.		Vinilica y aceites finos.	Vinilica y aceite al temple de buena calidad.	A la cal, vinilica y aceite económico.	Vinilica, esmalte y barniz.
	Recubrimientos	Cantera, mármol, madera labrada, sintéticos y azulejos.		Papel tapiz, cantera, madera, mármol, alfombras y azulejos.	Papel tapiz de mediana calidad, fotomurales y azulejos.	Azulejo económico.	Cantera mármol, madera labrada, sintéticos y azulejos.

TABLA DE ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Elementos Característicos		Edad		ANTIGUO			
		Calidad	Lujo	Superior	Medio	Económico	Austero
Estructuras	Muros	Ladrillo y cantera.		Ladrillo, adobe, mampostería y cantera.	Adobe, ladrillo y adobón	Ladrillo, adobe y piedra mixtos.	Ladrillo, adobe y piedra mixtos
	Techos	Bóveda, terrados, viguería de madera y fierro.			Bóveda, terrados, viguería de madera y fierro.	Bóveda y terrados.	Teja, terrados y lámina
	Escaleras	Fierro forjado, ornamentos, bronce y mármol.	De cantera, granito, mármol, piedra y laja		Con alfaridas de madera o fierro.	Con alfaridas de madera o mampostería y aplanado de cemento	Con alfaridas de madera o mampostería y aplanado de cemento
	Columnas y trabes	Fierro, mármol, bases y capiteles, bronce y mármol.	Columnas de ladrillo, fierro o mármol.		Columnas de ladrillo, adobe y viga de madera.	Sin columnas ni trabes y vigas de madera	Sin columnas ni trabes y vigas de madera
Complementos	Pisos	Madera, mármol y cerámica fina	Mosaico, terrazo, lajas de piedra, cantera o cerámica, madera labrada, ladrillo perón (de barro).		Mosaico liso, ladrillo de barro, lajas de piedra y cemento con color	Cemento empedrado y ladrillo.	De tierra o sólo firme.
	Aplanados	Yeso, pasta martelinada a regla y plomo.	Mortero de cal arena, yeso o pasta martelinada a regla y plomo.		Con mortero de cal y arena.	Con mortero de cal y arena o sin.	Con mortero de cal y arena o sin
	Carpintería	Maderas preciosas labradas con ornamentos	Puertas y ventanas con claros oscuros o madera labrada con ornamenta.		Puertas y ventanas con claros oscuros, entablerados, portones pesados, pasamanos de escalera de mediana calidad	Puertas y ventanas de maderas económicas.	Puertas y ventanas de maderas económicas.
	Herrería	Fierro forjado, soldado a puntos	De fierro forjado o estructural con ornamenta, soldado corrido		Rejas, barandales, verjas de fierro estructural o forjado, cuadro redondo o sencillo.	Sin herrería o mínima, algún enrejado sencillo de fierro estructural, soldados a puntos.	Sin herrería o mínima, algún enrejado sencillo de fierro estructural, soldados a puntos.
	Vidriería	Especiales panal gota de agua, bicelados claros grandes, vitrales.	Medio doble 3 mm., dobles 4 mm., especiales, panal gota de agua, etc., a veces bicelados claros grandes		Claros medios sencillos 1.5 mm., medio doble 3 mm., especiales, panal gota de agua, etc.	Sin o mínima sencillos 1.5 mm., de espesor, claros chicos.	Sin o mínima sencillos 1.5 mm., de espesor, claros chicos
Instalaciones	Sanitarias	Tinas, lavabos, W. C., de porcelana o fierro con ornamenta, accesorios de bronce o porcelana labrados.	W. C. de tanque alto o bajo y lavabo de pedestal de porcelana; tina de fierro, fondo esmaltado, accesorios, regaderas de buena calidad		W. C. de porcelana de tanque alto, accesorios de mediana calidad, lavabo de fierro esmaltado de pared o de pie.	W. C. de barro o de fierro fundido, de tanque alto, accesorios y regadera económica, lavabos de pared de fierro esmaltado económico.	W. C. de barro o de fierro fundido, de tanque alto, accesorios y regadera económica, lavabos de pared de fierro esmaltado económico
	De cocina	Fregaderos de fierro y porcelana labrados; campana con recubierta vitnificado.	Fregadero de mortero, grava, arena, cemento, con la campana de lámina y ducto de tubo de barro cocido.		Pretils y fregaderos de ladrillo cocido, recubiertos de cemento pulido y mosaico.	Pretils y fregaderos de adobe, recubiertos con una pequeña capa de cemento pulido.	Pretils y fregaderos de adobe, recubiertos con una pequeña capa de cemento pulido.
	Eléctrica	Ocultas, múltiples salidas, contactos de lujo.	Ocultas o semi-ocultas, con varias salidas de centro o arbotantes por pieza, contacto con cordón o cable de forro		Visible de cordón o cable forro de plomo, lámpara central y contacto; artefactos de porcelana por pieza o cuarto mediana calidad.	Mínima visible de cordón o cable forro de plomo.	Mínima visible de cordón o cable forro de plomo
Acabados	Plafones	Falsos de yeso con diversas formas; cielo raso.	Cielo raso adaptados, falsos de yeso pulido o reventon sobre perfiles de aluminio celotex; espuma de poliuretano, hielo seco, acrílico.		Cielo raso	Sin	Sin
	Pintura	Murales, esmalte y barniz fino.	Acetite y vinilica.		A la cal, vinilica y acetite al temple	Aparentes o a la cal vinilica.	Aparentes o a la cal vinilica
	Recubrimientos	Cantera labrada, mármol y madera labrada	Cantera, mosaico, asfalto, tozonite, madera tallada, mármol y barro vitnificado.		Mosaico, barro vitnificado y cantera	Mosaico.	Mosaico

TABLA DE ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN					
Elementos Característicos	Edad		INDUSTRIAL		
	Calidad	Especial	Superior	Medio	Económico
Estructuras	Muros	Ladrillo, block, mampostería, tabique, concreto altura de 4 m. en adelante	Ladrillo, block, mampostería, tabique, concreto altura de 4 m. en adelante	Ladrillo, block, mampostería, tabique, concreto altura de 4 m. en adelante	Ladrillo, block, mampostería, tabique altura 4 m. en adelante
	Techos	Losas de concreto aligeradas o laminas de fibra de vidrio, asbesto, fibra de vidrio, galvanizado, con plafones	Llenas, con caseton de asbesto, fibra de vidrio, galvanizado, con	Losas de concreto aligeradas o llenas, con caseton de asbesto, fibra de vidrio galvanizado	Asbesto galvanizado, fibra de vidrio, lcas de concreto aligeradas o llenas
	Escaleras	Fierro, madera, ladrillo y concreto, recubiertas de madera, mármol o loseta de barro, Escaleras eléctricas	Fierro, madera, ladrillo y concreto, recubiertas de mosaico de granito, loseta de barro vitrificado, Escaleras eléctricas	Fierro, ladrillo y concreto	Asbesto galvanizado y fibra de vidrio
	Columnas y trabes	Trabes y columnas de fierro, concreto, armaduras de fierros claros de 15 m. en adelante, recubiertas de mármol, madera o yesería.	Trabes y columnas de fierro, concreto, armaduras de fierros claros de 15 m. en adelante	Trabes y columnas de fierro o de concreto, armaduras de fierro claros de 15 m. en adelante	Trabes y columnas de concreto, armaduras de fierro o madera claros de 8 m. en adelante.
Complementos	Pisos	Mármol, terrazo, granito, barro vitrificado, madera	Terrazo, granito, barro vitrificado, Mosaico, linoleum	Cemento pulido y mosaico liso	Cemento y ladrillo
	Aplanados	Mortero de cal, cemento, yeso, texturizados	Mortero de cal, cemento, .	Rústico, mortero de cal y arena	Sin
	Carpintería	De maderas finas, aglomerados recubiertos con formica.	De maderas finas, aglomerados recubiertos con formica.	Aglomerados forrados.	Enstrilados de madera económica aglomerados forrados.
	Herrería	Aluminio, Tubular, cornisas metálicas y aluminio	Aluminio o fierro, Tubular, soldados, cornisas metálicas y aluminio	De fierro estructural ligero, sencillo o a veces tubular, soldado a punto, cornisas metálicas.	Fierro estructural, sencillo y soldado a punto.
Instalaciones	Vidriería	Polarizados, filtracol	Medio doble 3 mm., especial para gota de agua, etc.	Sencillo 1.5 mm., medio doble 3 mm.	Sencillo 1.5 mm.
	Sanitarias	Tasas, lavabos, accesorios de porcelana, cerámica vitrificada blancos o de color con sistema de fluxmetro.	Tasas, lavabos, accesorios de porcelana, cerámica vitrificada blancos o de color	Tasas, lavabos, accesorios, blancos, de cerámica vitrificada o de barro engobado	Indispensables blancos.
	Eléctrica	oculta en tubo conduit o tubo de fierro, con tapas de lujo	Visible o a veces oculta en tubo conduit o tubo de fierro	Visible, cable forro de plomo, protegida en tubo conduit, tubo de fierro o plástico.	Visible, sin entubar y cable forro de plomo
	De Gas	Ductos especiales aislados, tanque especial.	Ductos especiales aislados, tanque especial.	Tanque especial	Sin
Acabados	Plafones	Pisos de yeso sobre perfiles de fierro aluminio con celotex, espuma de poliuretano, holo seco y acrílico, plafones de madera.	Falsos de yeso sobre perfiles de fierro aluminio con celotex, espuma de poliuretano, holo seco y acrílico	Sin	Sin
	Pintura	Acrílica, vinílica y aceite	Acrílica, vinílica y aceite.	Sin o al temple, vinílica y aceite	Sin o a la cal y vinílica
	Recubrimientos	Madera, mármol, lapiz, cantera, cerámica vitrificada	Azuque en baño y cantera en, fechada a veces.	Azuque en baños	Azuque en baños.

TABLA DE ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN				
Elementos Característicos	Edad		PROVISIONAL	
	Calidad	Superior	Medio	Económico
Estructuras	Muros	Ladrillo, block, adobe y capuchinos	Sin muros de carga únicamente divisorias	Sin o alambre de malla
	Techos	Lámina galvanizada, asbesto y fibra de vidrio	Asbesto, lámina galvanizada y fibra de vidrio.	Sin
Columnas y trabes	Clavo menor de 5 m., vigas simplemente apoyadas de concreto, madera, fierro y columnas de fierro o madera		Sin	Sin
	Pisos	Ladrillo, cemento y mosaico liso	Firme de cemento y ladrillo	Tierra y empedrado.
Complementos	Aplanados	Sin o a la cal	Sin	Sin
	Carpintería	Puertas y ventanas de madera económica.	Puertas entabladas o sierras de malla	Sin
	Herrería	Puertas y ventanas de fierro estructural con distribución escasa, pequeña soldada a puntos.	Puertas estructurales con distribución escasa, pequeñas soldada a puntos.	Sin
Instalaciones	Vidriería	Mínimo y sencillo 1.5 mm.	Sin	Sin
	Eléctrica	Implementado y mínima	Sin	Sin

Capítulo IV De los Criterios Técnicos Artículo 22. De conformidad con los artículos 54 y 59 de la Ley, los criterios técnicos para establecer los coeficientes de incremento o demérito que modifiquen el valor del terreno urbano, serán los siguientes: I. Predios con deméritos: se aplicará demérito a los predios que a continuación se especifican: a) Demérito por frente menor: a los predios con frente menor al mínimo establecido en la normatividad aplicable, se les aplicará un factor de demérito de acuerdo a las fórmulas que enseguida se precisarán: b) Demérito de fondo o profundidad mayor: a los predios con fondo mayor al lote tipo se les aplicará demérito de fondo de acuerdo a las fórmulas que a continuación se detallan: FORMULAS PARA OBTENER

PROFUNDIDAD, DEMÉRITO DE FRENTE Y DEMÉRITO DE PROFUNDIDAD

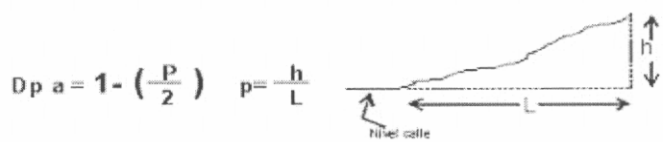
PERÍMETRO=SUMA DE TODOS LOS LADOS DEL PREDIO

PROFUNDIDAD =
$$\frac{\text{PERÍMETRO} - \text{FRENTE}}{\text{No.FRENTE DISCONTINUOS} \times 2}$$

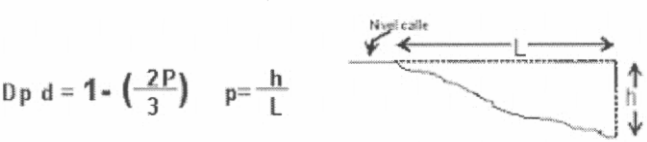
DF =
$$\sqrt{\frac{\text{FRENTE}}{\text{FRENTE_LOTE_TIPO}}}$$

DP =
$$1 - \left\{ \left\{ \frac{\text{PROFUNDIDAD}}{\text{FRENTE}} \right\} - 3.5 \right\} / 25$$

c) Demérito por lote interior: los predios interiores se afectarán por un demérito del 50% expresado como factor; d) Demérito por pendiente ascendente (Dp a): los predios con pendiente ascendente o escarpados hacia arriba se afectarán por el demérito de pendiente expresado como factor, que se determina por la siguiente expresión: - - - - -

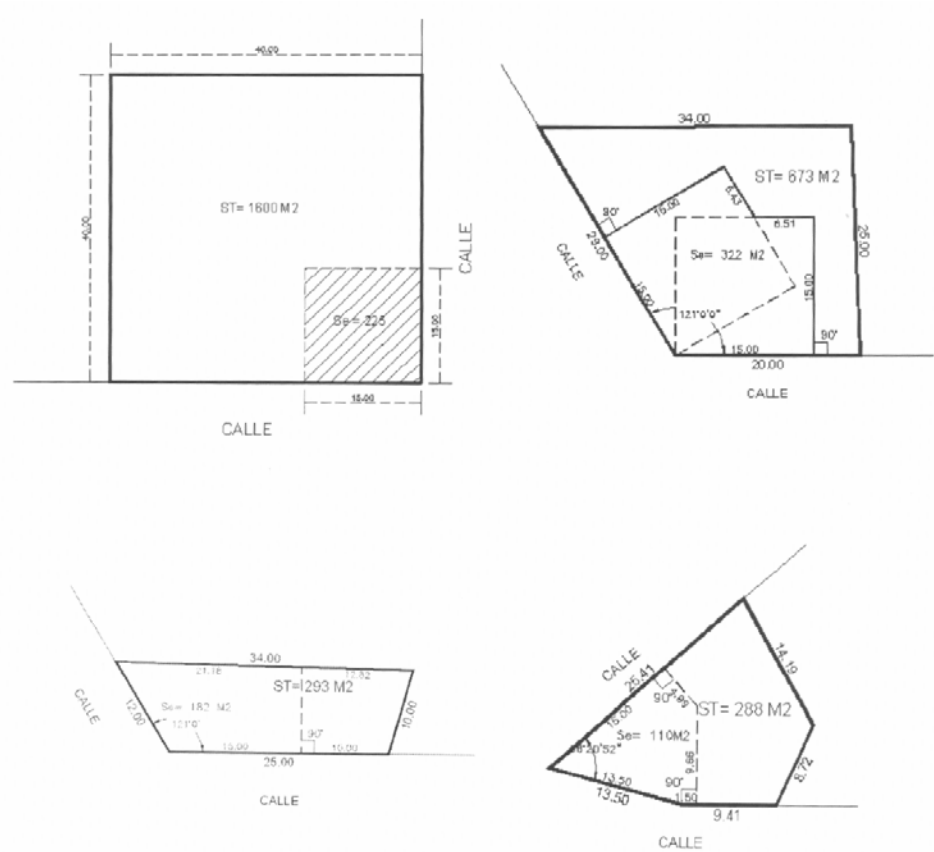


e) Demérito con pendiente descendente o escarpados hacia abajo (Dp d): se afectarán por el demérito de pendiente descendente expresado como factor que se determina por la siguiente expresión: - - - - -



f) Demérito por profundidad mayor a cuarenta metros y frente mayor a once y medio metros: en estos predios a la superficie resultante de multiplicar el frente por los primeros cuarenta metros de fondo, se le aplica el valor calle al 100% y el resto de la superficie se demerita al 50%. Los deméritos por pendiente ascendente o descendente sólo se aplicarán en predios cuya topografía es diferente del resto de predios que integran la colonia o barrio donde se ubican o sean afectados sensiblemente por cambios en la traza urbana. Cuando un predio tenga varios factores de demérito, éstos se multiplicarán entre sí y el resultado se dividirá entre el mismo número de factores de demérito, para obtener el factor total de demérito que afectará al valor del terreno que aparece en las tablas de valores unitarios. En ningún caso se aplicará un factor de demérito menor al 50%; II. Predios con incremento: se afectarán con el incremento los predios en esquina, cuando las calles que la forman sean diferentes, según a las siguientes consideraciones: a) El ángulo que forme la esquina no será menor de cuarenta y cinco grados ni mayor de ciento treinta y cinco grados; y b) Se tomará como superficie de esquina a incrementar la obtenida de multiplicar la longitud de los frentes que la forman, dicha longitud no podrá ser mayor de quince metros por calle, y la superficie que resulte no podrá ser mayor de doscientos veinticinco metros cuadrados. Las líneas que delimitan la superficie en esquina son perpendiculares a los frentes del predio, trazadas a quince metros del vértice que la forman.

Tipos de esquinas:



FORMULA PARA EL VALOR PROMEDIO DE CALLE

$$\text{VALOR PONDERADO DE CALLE} = \frac{\text{FRETE A} \left[\text{VALORCALLE FRETE A} \right] + \text{FRETE B} \left[\text{VALORCALLE} \right]}{\text{FRETE B} + \dots + n}$$

FRETES

Artículo 23. Para obtener el valor catastral de un inmueble, la superficie de terreno se multiplica por el valor unitario. En el Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

supuesto de que existan construcciones, éstas se clasifican individualmente de acuerdo a su edad, calidad y estado de conservación, y se multiplica la superficie de construcción por el valor unitario. La suma de ambos valores da como resultado el valor catastral del predio. Los municipios que utilicen otros procedimientos técnicos para obtener el valor catastral de los predios, condominios habitacionales, plazas y centros comerciales, deberán plasmar dichos procedimientos en su tabla de valores vigentes, a efecto de que sean aprobadas por el Congreso del Estado. Para obtener el valor catastral de los condominios horizontales, verticales o mixtos, el procedimiento técnico que se aplicará será de acuerdo con la clasificación según su uso, siendo ésta la siguiente: I. Condominios Horizontales: a) Valor del terreno: al área total del terreno se le aplica el valor de las tablas de valores para calle, avenida o rango, teniendo como factor la unidad, el valor de terreno no tendrá incremento ni demérito; al valor resultante se le aplica el indiviso contenido en su título de propiedad, resultando así el valor catastral del terreno de la unidad privativa; b) Valor de las construcciones: en los condominios horizontales las construcciones se clasifican individualmente para cada área privativa de acuerdo a su edad, calidad y estado de conservación, la superficie de construcción se multiplica por el valor de las tablas de valores, resultando así el valor de construcción; y c) La suma de ambos nos da el valor total de la unidad privativa; II. Condominios Verticales: a) Valor del terreno: al área total del terreno se le aplica el valor de las tablas de valores para calle, avenida o rango, teniendo como factor la unidad, el valor de terreno no tendrá incremento ni demérito; al valor resultante se le aplica el indiviso contenido en su título de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

propiedad, resultando así el valor catastral del terreno de la unidad privativa; b) Valor de las construcciones: las construcciones se clasifican globalmente de acuerdo a su edad, calidad y estado de conservación, la superficie de construcción se multiplica por el valor de las tablas de valores, al valor resultante se le aplica el indiviso de acuerdo al contenido en su título de propiedad resultando así el valor de construcción del área privativa; y c) La suma de el valor de terreno más el valor de las construcciones será el valor total de la unidad privativa; III. Plazas y centros comerciales constituidos como régimen de condominio horizontal: a) Valor de terreno: al área total de terreno que conforma el condominio horizontal, se le aplica el valor de tablas para plazas y centros comerciales o, en su caso, el correspondiente al valor de calle, avenida o rango de valor, teniendo como factor la unidad, el valor de terreno no tendrá incremento ni demérito; al valor resultante se le aplica el indiviso de acuerdo al contenido en su título de propiedad, resultando así el valor del terreno; b) Valor de las construcciones: las construcciones privativas se clasifican individualmente para cada local, de acuerdo a su edad, calidad y estado de conservación, a lo anterior se le suma la parte proporcional, que de acuerdo al indiviso contemplado en el título de propiedad le corresponde respecto de las áreas comunes construidas, mismas que se valúan de acuerdo a las clasificaciones que le correspondan a cada una de éstas, resultando así el valor de la construcción; y c) Valor total del local: se suma el valor de terreno más el valor de las construcciones; IV. Plazas y centros comerciales constituidos como régimen de condominio vertical: a) Valor del terreno: al área total de terreno que conforma el condominio vertical, se

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

le aplica el valor de las tablas de valores para plazas y centros comerciales o, en su caso, el correspondiente al de calle, avenida o rango de valor, teniendo como factor la unidad, el valor de terreno no tendrá incremento ni demérito; al valor resultante, se le aplica el indiviso de acuerdo al contenido en su título de propiedad, resultando así el valor del terreno; b) Valor de las construcciones: se genera un avalúo global, el cual considera las construcciones comunes de acuerdo a las clasificaciones que le correspondan a cada una de éstas, más las construcciones privativas que se valúan conforme al tipo de clasificación que represente la generalidad de los locales de la plaza, obteniendo así el valor global de la plaza; a dicho valor se le aplica el indiviso de acuerdo al contenido en su título de propiedad, resultando así el valor de construcción; y c) Valor total del local: se suma el valor de terreno más el valor de las construcciones; y V. Los condominios mixtos se calculan de acuerdo a los procedimientos anteriores, separando por áreas lo que corresponda al condominio horizontal y al vertical, la suma de los valores obtenidos será el valor total del condominio mixto.

Capítulo V De los Valuadores y los Peritos Valuadores

Artículo 24. Los valuadores y los peritos valuadores, para la elaboración de dictámenes de valor y avalúos, además de apegar a lo ordenado por la Ley y las tablas de valores correspondientes, deberán: I. Tratándose de predios urbanos, anexar un croquis descriptivo que señale el perímetro, la superficie, medidas y colindancias actuales del terreno, la distancia a la esquina más cercana, los nombres de las calles perimetrales, fotografías del interior y exterior del predio, indicar superficie según escrituras y según levantamiento directo realizado; y II. En el caso de los predios rústicos,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

deberán anexar un croquis de ubicación del predio en copia de carta del INEGI de uso potencial del suelo a colores, así como un croquis en el formato autorizado para realizar su avalúo o dictamen de valor, indicando las medidas perimetrales, la superficie, colindancias actuales del terreno, el dato de las coordenadas en sistema UTM de al menos dos de sus vértices que no sean extremos del mismo segmento, fotografías del predio e indicar la superficie según escrituras.

Artículo 25. *A efecto de obtener datos precisos que sustenten el avalúo, el valuador o el perito valuador deberán presentarse debidamente identificados en el inmueble y solicitar el acceso. Cuando el avalúo se realice a instancia de la autoridad deberá exhibir, además, la orden oficial que lo habilite para ello, por lo que, en caso de impedírseles el ingreso, se deberá proceder de acuerdo a los artículos 68 y 69 de la Ley.* **Artículo 26.** *Conforme a lo previsto por el artículo 59 de la Ley, los deméritos o incrementos se aplicarán de conformidad con lo estipulado en las tablas de valores unitarios vigentes y de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en este Reglamento.* **Artículo 27.** *Es requisito, además de los previstos por la Ley, que los peritos valuadores cuenten con su oficio de registro y credencial vigente otorgado por la Dirección, a efecto de que puedan acreditarse ante la autoridad catastral municipal y les sean recibidos los avalúos para su revisión y, en su caso, aprobación.*

TÍTULO TERCERO De las Tablas de Valores Unitarios Capítulo I Del Proyecto de Tablas de Valores

Artículo 28. *El Consejo Municipal deberá quedar integrado a finales del mes de marzo correspondiente al año de inicio del periodo de gobierno de cada Ayuntamiento, teniendo como función principal analizar, revisar y, en su caso, modificar el*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

proyecto de tablas de valores unitarios que le presente el titular de catastro municipal, según lo establece la fracción II del artículo 54 de la Ley. **Artículo 29.** El titular del catastro municipal deberá remitir, en el mes de abril del año que corresponda, el proyecto de tablas de valores unitarios y sus estudios respectivos por oficio al Presidente del Consejo Municipal, con copia al Consejo Estatal. **Artículo 30.** El titular del catastro municipal deberá exponer y fundamentar los estudios y el proyecto de tablas de valores unitarios en la primera sesión del Consejo Municipal, que se lleva a cabo en el mes de abril, debiendo presentar al pleno las corridas de valores para que analicen los incrementos y decrementos netos al impuesto predial y las cuotas fijas. **Artículo 31.** El análisis, revisión y propuesta de modificación, en su caso, que realice el Consejo Municipal al proyecto de tablas de valores unitarios propuestos, deberán ser equiparables a los valores de mercado. **Artículo 32.** El proyecto de tablas de valores unitarios deberá estar aprobado en el mes de mayo de cada año por el Consejo Municipal, con sus valores unitarios y sus estudios respectivos, para continuar con el procedimiento que establece la fracción II, del artículo 54 de la Ley. **Capítulo II De los Estudios de Valores Sección Primera Disposiciones Generales Artículo 33.** En la integración de los planos para plasmar los estudios de valores de terrenos urbanos y rústicos, así como de construcción, se deberá contar con la siguiente información y documentos: I. Planos del territorio municipal: para su localización física se podrá apoyar de los planos del INEGI que contengan información física, geográfica y socioeconómica; de los programas que en este rubro desarrolle el ITEJ; de la información de que dispongan la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Dirección de Obras Públicas Municipales u otras dependencias federales, estatales y municipales; y II. Planos o croquis generales de población: se deben incluir los planos o croquis de las zonas urbanas de la municipalidad, delegaciones y fraccionamientos, para realizar en campo las actualizaciones de infraestructura de las nuevas urbanizaciones o colonias, ya sean regulares o irregulares, ejidales o comunales. Estos planos o croquis podrán presentarse a escala o en forma esquemática con valores por calle y/o rango, nombres de calles, zona y manzana. **Sección Segunda De los Estudios de Valores Unitarios de Terrenos Urbanos Artículo 34.** *Para el estudio de valores de terreno urbano de delegaciones, poblaciones, fraccionamientos, desarrollos urbanos, colonias, áreas urbanas y reservas determinadas dentro de los límites del centro de población de los planes de desarrollo urbano, que cuenten con un mínimo de diez manzanas, se atenderá lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Asimismo, se deberá realizar un croquis o plano general de la población, delegación o zona en estudio. En las poblaciones, delegaciones o fraccionamientos menores a dichos parámetros se podrán asentar sus nombres, servicios urbanos y valores por metro cuadrado de terreno hasta en tanto se realicen sus planos correspondientes. El estudio de valores urbanos se podrá hacer, en su caso, de la siguiente manera: I. Consultar el plan parcial de desarrollo urbano o, en el supuesto de que no exista éste, auxiliarse de la información con que cuenta el área de Obras Públicas para realizar planos de usos del suelo, zonas habitacionales, comerciales, industriales y de equipamiento social; II. Operaciones de compra y venta de inmuebles, realizadas en*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

la zona, en un libre mercado inmobiliario; III. Tomar fotografías representativas de las calles, colonias y zonas de estudio para respaldar los valores que se propondrán, referenciadas en un plano de la población por una sola ocasión y, en su caso, anexar posteriormente zonas de nueva creación o dotadas de nueva infraestructura; y IV. En zonas donde no han existido ventas o no se han podido conseguir datos de éstas, se partirá de lo señalado por el artículo 71 de la Ley. **Artículo 35.** Se podrá obtener de las dependencias del Ayuntamiento, la información de los servicios con que cuenta cada una de las calles, tales como tipos de pavimentos, servicio de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, para elaborar los siguientes planos: I. Plano con red de servicio de agua potable, indicando con una línea en color azul, las calles por donde pasa la red o la tubería de agua potable existente en la población; si no se cuenta con este servicio, señalar con un símbolo los tanques o depósitos de agua existentes; II. Plano con red de servicio de drenaje, señalando con una línea en color verde, las calles por donde pasa la red o la tubería de drenaje; III. Plano con red de servicio de energía eléctrica, marcando con una línea en color rojo, las calles donde se cuenta con el servicio de red de electricidad; IV. Plano con red de servicio de alumbrado público, señalando con una línea en color amarillo, las calles donde cubre este servicio; V. Plano de los diferentes tipos de rodamiento, de acuerdo a la siguiente tabla: - - - - -

Adoquín	Naranja
Asfalto	Azul
Concreto hidráulico	Rojo
Empedrado	Verde

Terracería	Café
------------	------

*VI. Plano de equipamiento social: se señalará en el plano de población, la ubicación aproximada del equipamiento social con que cuente, utilizando el número correspondiente al tipo de equipamiento, encerrando éste en un círculo de acuerdo a la siguiente relación: 1. Educación y cultura: 1.1 Preescolar; 1.2 Primaria; 1.3 Secundaria; 1.4 Preparatoria; 1.5 universidad; 1.6 Escuela Técnica; 1.7 Academia; 1.8 Escuela de Educación Especial; 1.9 Salón de Actos; 1.10 Casa de la Cultura; 1.11 Museo; y 1.12 Biblioteca. 2. Salud y asistencia social: 2.1 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 2.2 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 2.3 Secretaría de Salud Jalisco (SSJ); 2.4 Centro Social del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF); 2.5 Hospital o Clínica; y 2.6 Cruz Roja o similar. 3. Comercio y abasto: 3.1 Mercado Municipal; y 3.2 Tienda de autoservicio. 4. Recreación y deporte: 4.1 Parques y Jardines; 4.2 Centro Deportivo; 4.3 Campo de Fútbol; 4.4 Plaza de toros; 4.5 Lienzo Charro; 4.6 Cine; 4.7 Balneario; y 4.8 Salón de baile. 5. Administración pública y servicios institucionales, entre otros: 5.1 Presidencia Municipal; 5.2 Delegación Regional o Municipal; 5.3 Oficina Recaudadora; 5.4 Obras Públicas; 5.5 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 5.6 Agua Potable y Alcantarillado; 5.7 Comisión Federal de Electricidad (CFE); 5.8 Correos; 5.9 Telégrafos; 5.10 Teléfonos; y 5.11 Policía. 6. Servicios generales: 6.1 Hotel; 6.2 Restaurante; 6.3 Sitio de Taxi; 6.4 Banco; 6.5 Terminal de Autobuses; 6.6 Estación de Ferrocarriles; 6.7 Templo; 6.8 Cementerio; y 6.9 Rastro Municipal. **Artículo 36.** La Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.*

investigación de los valores de mercado de terreno urbano se asentará en planos de tablas de valores unitarios urbanos, para su comparación y análisis, debiendo investigar, para tal efecto, el comportamiento de los valores de mercado. Asimismo, se podrá apoyar en la asesoría de un perito valuador que se encuentre autorizado para ello en los términos de la Ley, a efecto de que apoye en la determinación de dichos valores. **Artículo 37.** Con base al resultado del estudio realizado de valores de mercado y los valores catastrales vigentes, la autoridad catastral elaborará la propuesta de valores de terreno urbano empleando planos con valores unitarios por calle, rango o zona. **Sección Tercera De los Estudios de Valores Unitarios de Terrenos Rústicos** **Artículo 38.** Para el estudio de valores de terrenos rústicos se atenderá lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley, debiendo presentar un plano del territorio municipal y los valores de terreno según el tipo de suelo y su valor de acuerdo a la zonificación rústica correspondiente. **Artículo 39.** Para la investigación de valores de mercado de terrenos rústicos, se utilizará el plano del INEGI de usos del suelo, indicando en éste la localización de los valores de mercado investigados. **Artículo 40.** Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, éste se determinará tomando en cuenta los valores de las zonas próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra, la cercanía de los predios con los centros de población o caminos. Al estar cerca de la zona urbana o próximo a ser absorbido por ella o por la urbanización, se aplicará el valor por metro cuadrado asentado en la tabla de valores urbanos como valor de zona. **Artículo 41.** Los valores de terreno rústico deberán asentarse, indicando los niveles de valor que resulten de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

relacionarlos geográficamente en la carta de uso potencial de suelo del INEGI, marcando sus respectivas zonificaciones, las cuales deberán estar técnicamente delimitadas por los linderos tales como, cauces de ríos, arroyos, carreteras, vías férreas, uso del suelo, entre otros; preferentemente apoyados con sistema GPS. **Artículo 42.** Con base al resultado del estudio realizado de valores de mercado, se elaborará la propuesta de valores de terrenos rústicos.

Sección Cuarta De los Estudios de Valores Unitarios de Construcción

Artículo 43. Para el estudio de valores de construcción se atenderá lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley, de conformidad con la clasificación prevista en el artículo 20.

Artículo 44. Los valores de mercado de la construcción deberán ser investigados con base en los siguientes elementos: I. Operaciones de compra y venta de inmuebles contruidos, realizadas en la zona, en un libre mercado inmobiliario; II. A partir del estudio de análisis de costos por metro cuadrado de una construcción nueva, misma que deberá de ser de tipo moderno y sus diferentes calidades; y III. Publicaciones de análisis de costos y precios unitarios emitidas por la Cámara de la Industria de la Construcción y colegios de profesionistas en la materia. **Artículo 45.** Los valores unitarios investigados para construcciones nuevas, ya sean permanentes o provisionales, serán la base para la determinación de las clasificaciones moderno, semi-moderno, antiguo, industrial, provisional, albercas y pisos sin techo; tomando en cuenta edad, vida útil y estado de conservación para cada tipo específico, según las calidades de las mismas.

Capítulo III Del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios

Artículo 46. La autoridad catastral deberá iniciar la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios dentro

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

de los dos primeros meses del ejercicio fiscal anterior a su aplicación, de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Estatal. Los valores de mercado se indicarán en planos del sector urbano y rústico, así como en los formatos de valores de la construcción proporcionados por la Dirección y aprobados por el Consejo Estatal, los cuales servirán de antecedente. **Artículo 47.** El proyecto de tablas de valores que sea sometido a consideración del Consejo Estatal, para su análisis y homologación, deberá ser remitido por el Presidente del Consejo Municipal, acompañando la siguiente documentación en original y dos copias: I. Oficio firmado por el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Municipal turnando el proyecto al Consejo Estatal; II. Acta de aprobación del Consejo Municipal firmada por sus integrantes y con sello del Ayuntamiento; III. Proyecto de tablas de valores unitarios impreso en papel tamaño doble carta con tinta negra, legible y que incluya: a) Tablas de valores unitarios de la construcción; b) Listado de valores de plazas comerciales no incluidas en planos; c) Tabla de incrementos y deméritos; d) Plano llave o de zonificación urbana; e) Tablas de valores unitarios de terreno urbano; f) Planos de localidades, delegaciones o fraccionamientos con valores urbanos; g) Tablas de valores unitarios de centros de población con un máximo de diez manzanas; h) Plano de zonificación de valores de terreno rústico; y i) Tablas de valores unitarios por hectárea de terreno rústico; IV. Hoja de corrida de valores con ejemplos de predios rústicos y urbanos con su impuesto directo sin cuota fija y con ésta, en forma de impuesto bimestral, firmada por los integrantes del Consejo Municipal en original; V. Planos conteniendo la investigación de valores de mercado de los sectores urbano y rústico,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

*firmados por la autoridad catastral y un representante común de las asociaciones de valuadores, en los términos de la Ley. Esta información podrá presentarse indistintamente en forma de relación o índices; VI. Un juego de fotografías de calles, colonias y zonas más representativas del municipio, referenciadas en un plano de la población y, en su caso, posteriormente anexar fotos de zonas de nueva creación o dotadas de nueva infraestructura; y VII. En su caso, los archivos digitalizados correspondientes a planos, los cuales deberán presentarse en disco compacto en formato JPG, EPS, TIFF o DWG. **Artículo 48.** Los planos catastrales se presentarán empleando el formato autorizado por el Consejo Estatal, adjuntando planos de población o croquis de localidades, delegaciones o fraccionamientos e indicando zona y manzana. En el caso de planos catastrales del sector rústico se insertará en el formato, el plano del INEGI con zonificación. **Artículo 49.** Los valores catastrales de terreno urbano, además de lo previsto por el artículo 56 de la Ley, deberán ser redondeados a decenas de pesos por metro cuadrado. **Artículo 50.** Los valores catastrales de terreno rústico, además de lo previsto por el artículo 57 de la Ley, deberán ser redondeados a millares de pesos por hectárea. **Artículo 51.** Los valores catastrales de construcción, además de lo previsto por el artículo 58 de la Ley deberán ser redondeados a decenas de pesos por metro cuadrado, de acuerdo a las clasificaciones especificadas en el artículo 20 del presente Reglamento. **Artículo 52.** La corrida de valores o ejemplos que la autoridad catastral adjuntará al proyecto de tablas de valores unitarios constará de predios representativos de cada sector comparando el impuesto y valor actual con el impuesto y valores propuestos,*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

debiéndose considerar el valor de terreno y valor de construcción, en su caso, seleccionando muestras representativas de cada zona. **Artículo 53.** Dentro del proyecto de tablas de valores se podrá incluir el Reglamento Interior del Consejo Municipal, así como sus respectivas reformas, para su archivo en el Consejo Estatal. **Artículo 54.** Respecto a los planos urbanos, no se requiere que estén a una escala exacta, pero sí se requiere que sean actualizados y que los datos sean legibles, por lo que la autoridad catastral, tomando en cuenta las dimensiones del formato, debe elaborar plano llave y dividir los planos de sus poblaciones o zonas, en tantas partes como sea necesario, para que sus referencias de valores, claves, nomenclatura y demás datos, sean claros en su reproducción y respectiva publicación. **Artículo 55.** En relación con los planos rústicos, a lo igual que para el sector urbano, no se requerirá que estén a escala, pero cuidando en todo momento que los datos sean legibles, tomando en cuenta las dimensiones del formato, pudiendo dividir el área rústica en las zonas que sean necesarias, para que sus referencias de valores, claves, nomenclatura y demás datos, sean claros en su reproducción. **Capítulo IV De la Homologación de las Tablas de Valores Unitarios** **Artículo 56.** El Consejo Municipal, por conducto de su Presidente, deberá enviar en el mes de mayo, mediante oficio dirigido al Presidente del Consejo Estatal, el proyecto de tablas de valores unitarios, a efecto de que se realice su respectivo estudio y consecuente homologación. Una vez que el Consejo reciba dicho proyecto, la Dirección deberá revisar que contenga los requisitos previstos en el artículo 48 requiriendo inmediatamente a la autoridad catastral municipal, de ser procedente, cualquiera

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

de los elementos que hiciere falta. Lo anterior para el efecto de que se realicen los procedimientos que al efecto se establecen en los artículos 59, 60, 61 y 62 y 63 del Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco **Capítulo V De la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios Artículo 57.** El Presidente Municipal recibirá la documentación a que se refiere el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la que deberá turnar al pleno del Ayuntamiento para su conducente análisis y respectiva aprobación. **Artículo 58.** Una vez aprobado el proyecto de tablas de valores unitarios por el Ayuntamiento, se procederá de conformidad con el artículo 54 fracción VI de la Ley. **Artículo 59.** La iniciativa deberá quedar integrada con la siguiente documentación: I. Exposición de motivos; II. Iniciativa que contiene el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, anexando los formatos establecidos por la Dirección; y III. Investigará información relativa a los valores de mercado en el municipio y en otros con características similares, pudiendo apoyarse en peritos valuadores autorizados conforme a la Ley. IV. Oficio de homologación emitido por el Consejo Estatal; y V. Tres juegos de las tablas de valores unitarios con firmas y sellos originales, así como dos archivos digitales. **TÍTULO CUARTO Del Trámite y Registro Capítulo I De los Criterios Generales Artículo 60.** El presente título tiene como objeto regular lo relativo a: I. Las anotaciones catastrales respecto a las operaciones traslativas de dominio, así como las modificaciones al padrón catastral que, para los efectos de la Ley, se practiquen; II. La documentación y los formatos requeridos que deben sustentar las operaciones catastrales; y III. Los servicios que debe proporcionar la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

autoridad catastral, así como las certificaciones de los documentos y datos que forman parte del archivo y del padrón catastral. **Artículo 61.** Los bienes inmuebles no pueden aparecer inscritos a la vez en favor de dos o más personas distintas, a menos que éstas sean copropietarias de acuerdo a la escritura pública correspondiente y demás casos señalados en la legislación aplicable. **Artículo 62.** Las cancelaciones de las anotaciones catastrales se practicarán únicamente a petición de la autoridad judicial, teniendo como efecto que la titularidad del registro catastral regrese al estado en que se encontraba antes de que se diera trámite al acto jurídico impugnado. **Artículo 63.** Sólo por orden de la autoridad judicial o administrativa competente, se llevará a cabo la anotación de abstención de movimientos catastrales. **Artículo 64.** En todos los trámites o anotaciones catastrales se deberá revisar, previo a su registro, que se cuente con la documentación que acredite la existencia del acto jurídico, que acredite estar al corriente de las contribuciones correspondientes y demás requisitos aplicables. Asimismo, se deberá verificar que los datos sean coincidentes entre los documentos presentados, la operación catastral solicitada y los antecedentes registrales en el catastro. La documentación deberá presentarse en original y dos copias o, en su defecto, podrán presentarse copias debidamente certificadas.

Capítulo II De las Anotaciones Catastrales Sección Primera Disposiciones Generales Artículo 65. Para efectos de registro de los trámites catastrales a que se refiere el presente título, se aplicarán las siguientes claves de movimiento: - - - - -

Claves de movimiento para trámite y registro		
Clave de		

movimiento	Concepto	Naturaleza del acto
A	Avalúo	Aplicación para actualización de valores.
AP	Avalúo provisional	Actualización del valor catastral de forma administrativa, tomando en cuenta los datos registrales.
CV	Compraventa	Compraventa con reserva de dominio, del dominio pleno, dominio directo, aportaciones, acciones indivisas, dación en pago, permutas y rescisiones de contrato.
CM	Constitución de mancomunidad	Constituir una unión integrada en mancomún.
DM	División de mancomunidad	Disolución de los copropietarios mancomunados.
DN	Donación	Contrato donde se transfiere la propiedad de un bien gratuitamente.
DT	Dotaciones	Son parcelamientos realizados a través de un Decreto por el Ejecutivo Federal.
F	Fracción	Fracción, fraccionamiento.
G	Garantías	Fideicomiso (constitución, liberación), venta con reserva de dominio, cancelación de la reserva de dominio.
H	Herencia	Testamentos, intestados, adjudicación hereditaria.
I	Información	Información Ad-Perpetuum, prescripción positiva de posesión o usucapión.
J	Adjudicación por Resolución judicial	Resoluciones judiciales.
O	Manifestación	De ocultación y de excedencias de terreno.
P	Posesión	Posesión.
R	Rectificación	Movimientos a cuentas, claves catastrales, nombres o apellidos, ubicación, domicilio, superficie, valor fiscal, tasa impositiva, cuota bimestral, efectos, contracuenta, observaciones y fusión.
S	Subdivisión	Partición de un predio en una o más fracciones, para su utilización independiente.
T	Traslado	De un sector a otro, de un municipio a otro.
U	Usufructo	Usufructo y su consolidación.
VM	Valuación masiva	Actualización del valor catastral en forma masiva, una vez que se han cumplido las formalidades de Ley en lo referente a la notificación de dichos valores.
W	Manifestación de construcción	Manifestación de construcción.
X	Cancelación	Cancelación de cuentas.
Z	Abstención	Abstención de movimientos catastrales por orden judicial y dependencias oficiales.
ZL	Liberación	Liberación de la abstención de movimientos catastrales.

Sección Segunda De las Operaciones Traslativas de Dominio
Artículo 66. *La autoridad catastral, al recibir los avisos traslativos de dominio, deberá revisar la documentación y procedencia del aviso. Para realizar el trámite correspondiente se utilizará el extracto de anotaciones catastrales y clave de movimiento a que se refiere este*

Reglamento, estableciendo como titular al adquirente.

Artículo 67. *Los avisos a que se refiere el artículo anterior deberán señalar: I. Los datos de la escritura pública o del instrumento jurídico a través del cual se adquirió el dominio o posesión del inmueble; II. La ubicación del predio, superficie, medidas y colindancias; III. El número de cuenta predial y clave catastral, si la hubiere; IV. La naturaleza del acto jurídico; V. Los nombres tanto del transmitente como de las personas a cuyo favor se vaya a realizar la anotación, señalándose, además, en el caso de personas físicas, la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, registro federal de contribuyentes, estado civil y, en su caso, nombre del cónyuge y su régimen de matrimonio; VI. El antecedente de propiedad del transmitente, incluyendo los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. En caso de que el inmueble no esté inscrito se deberá incluir, invariablemente, la constancia de no inscripción correspondiente; VII. El comprobante de pago del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial, declaración de la no causación o exención, según corresponda; y VIII. Los demás datos que, de acuerdo a la Ley, al Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, deban contener. Para los casos de consolidación del usufructo, así como de la cláusula traslativa de dominio que establece el artículo 1893 del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá presentarse, optativamente, la forma oficial aprobada o escrito libre con los anexos correspondientes. Los avisos a que se refiere el presente artículo y sus anexos deberán presentarse sin tachaduras, enmendaduras ni alteraciones. Una vez presentado el aviso si hubieren correcciones, éstas se tendrán que realizar por medio de un aviso rectificatorio.*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Artículo 68. Conforme al Capítulo VII de la Ley, los obligados deberán manifestar todo tipo de movimiento traslativo de dominio, los cuales se clasifican de acuerdo a los siguientes actos jurídicos: I. Adjudicaciones por resoluciones judiciales; II. Aportaciones; III. Asignación de dominio pleno; IV. Cesión de derechos hereditarios; V. Cláusula testamentaria; VI. Compraventa con reserva de dominio; VII. Compraventa del dominio directo o nuda propiedad; VIII. Compraventa del dominio pleno; IX. Constitución de la mancomunidad; X. Dación en pago; XI. División de la mancomunidad; XII. Donación; XIII. Dotaciones; XIV. Extinción parcial o total de fideicomiso, así como la cesión o transmisión de derechos de fideicomisario o de fideicomitente; XV. Fusión o escisión de sociedades; XVI. Información ad-perpetuam; XVII. Juicio sucesorio testamentario o intestamentario; XVIII. Permuta; XIX. Regularización de predios urbanos y rústicos de la pequeña propiedad; XX. Rescisión de contrato o cualquier otra ineficacia que conste en resolución judicial ejecutoriada; XXI. Transmisión de acciones indivisas o porcentajes; XXII. Usucapión o prescripción positiva; y XXIII. Usufructo y su consolidación. **Artículo 69.** En los casos de los movimientos traslativos de dominio previstos en el artículo anterior, excepto las fracciones III, XIII y XIX, se deberá presentar, además de lo previsto en los artículos 79 y 81 de la Ley, la siguiente documentación: I. Aviso de transmisión de dominio en tres tantos, en su caso, con sello y firma del notario en original, del titular de las construcciones en terreno de régimen ejidal, del interesado o de la autoridad competente, debidamente llenado y con la declaración del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial, así como las disposiciones aplicables en caso de exención o no causación; II. En

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

tratándose de cualquier operación traslativa de dominio de las señaladas en el artículo anterior; que implique el trámite de una o más fracciones para asignar una o más cuentas y claves catastrales, deberá anexar copia de la subdivisión autorizada por la dependencia municipal correspondiente; III. En caso de cesión de derechos hereditarios, anexar copia de la parte procesal del juicio en que realiza la cesión de derechos hereditarios; IV. En caso de consolidación de la cláusula testamentaria o usufructo, anexar copia de la partida de defunción del otorgante de la cláusula testamentaria o de quien o quienes representen el usufructo; y V. En caso de usucapión o prescripción positiva, anexar copia de la resolución de la autoridad judicial. **Artículo 70.** Para manifestar el movimiento traslativo de dominio de los actos jurídicos de las fracciones III, XIII y XIX del artículo 69, se presentará la siguiente documentación: I. Para la asignación de dominio pleno: a) Copia del título de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional; y b) Dictamen de valor o avalúo aprobado por la autoridad catastral; II. Para las dotaciones: a) Copia de la resolución judicial, administrativa o del decreto correspondiente que señale la dotación; b) Señalar la cuenta o las cuentas catastrales que se afectarán con la dotación; y c) Plano topográfico que señale la superficie sujeta a dotación; y III. Para la regularización de predios urbanos y rústicos de la pequeña propiedad: a) Copia de la resolución administrativa; b) Copia del levantamiento topográfico; y c) Dictamen de valor o avalúo aprobado por la autoridad catastral. **Sección Tercera De la denegación de las anotaciones catastrales Artículo 71.** En el supuesto de que no se cumpla con los requisitos de los avisos de transmisión, se suspenderá el trámite y se notificará al

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

interesado, fundando y motivando las inconsistencias que se hubieren encontrado, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 72.** El trámite será denegado en los casos siguientes: I. El contenido del aviso de transmisión no satisfaga lo estipulado en la Ley y el presente Reglamento; II. El aviso de transmisión presente valor diferente al avalúo o dictamen de valor autorizado por la autoridad catastral, considerando que dicho valor deberá corresponder al momento de causación; III. En el aviso de transmisión no coincidan los datos de la parte transmitente con los contenidos en el registro catastral; o IV. Que la declaración del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales no se haya realizado correctamente, de acuerdo a lo transmitido. **Artículo 73.** Una vez detectado uno o varios de los supuestos a que hace referencia el artículo anterior, se procederá a notificar al obligado a fin de que solvante la omisión, en los términos del artículo 120 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. **Sección Cuarta De las Modificaciones al Padrón Catastral Artículo 74.** La autoridad catastral, a efecto de dar cumplimiento al artículo 2º. de la Ley, deberá mantener actualizados los padrones cartográficos, fiscales y registrales a través de los siguientes movimientos: I. Abstención de movimientos catastrales; II. Avalúos; III. Cambio de denominación o razón social; IV. Cancelación de cuenta catastral; V. Constitución de fideicomiso; VI. El fraccionamiento de un predio; VII. Fusión de cuentas catastrales; VIII. Manifestación de construcción; IX. Manifestación de excedencia; X. Manifestación de predio oculto; XI. Subdivisión o relotificación de un predio; XII. Traslados de sector de una cuenta catastral; XIII. Traslados de registro de cuenta predial entre municipios; y XIV.

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

*Valuación masiva. **Artículo 75.** La autoridad catastral deberá realizar, de oficio o a petición de parte, la corrección de las anotaciones catastrales, cuando existan errores en las mismas, basándose en la cartografía manzanera de gabinete o de campo y demás elementos con que cuente. **Capítulo III***

***De los Servicios Catastrales Artículo 76.** La autoridad catastral proporcionará, previo pago de los derechos correspondientes, los servicios que se enumeran a continuación: I. Copias de planos: el conjunto de mapas, planos, fotografías y archivos que determinan la delimitación de los predios, zonas y áreas en que se divide el territorio del municipio, los cuales podrán ser: a) De predio; b) De manzana; c) De zona; d) De población; y e) De tablas de valores unitarios; II. Informes: la autoridad catastral podrá proporcionar las características cualitativas y cuantitativas de los predios, clasificados en: a) Datos registrales; y b) Datos técnicos; III. Registro catastral de fraccionamientos, condominios y subdivisiones; asignación de cuenta predial y clave catastral a cada unidad topográfica, registrándose como: a) Lote; b) Relotificación; y c) Unidad condominal; IV. Certificaciones: la autoridad catastral deberá expedir los documentos certificados que formen parte de su archivo catastral; V. Certificado de no adeudo: documento emitido para efectos de hacer constar hasta qué bimestre se encuentra pagado el impuesto predial de un predio; VI. Revisión y autorización de avalúos para transmisiones patrimoniales; y VII. Elaboración de dictamen de valor.*

***Artículo 77.** Previo pago de los derechos correspondientes, la autoridad catastral está obligada a expedir las certificaciones o copias sobre los actos jurídicos, inscripciones y documentos, así como las certificaciones de*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

inexistencia que le sean solicitadas en el ámbito de su competencia. **Artículo 78.** En todos los certificados catastrales que se expidan se deberá hacer referencia de la forma en que se inscribió la superficie registrada. **Artículo 79.** En caso de no coincidir la superficie consignada en el aviso traslativo de dominio con la superficie de la cartografía, deberán señalarse claramente ambas referencias en el certificado. **Artículo 80.** Los certificados catastrales se clasifican en: I. Certificado catastral simple: es el documento que refleja el estado del registro catastral actual, con el nombre del titular, número de cuenta, número de clave catastral, superficie según aviso y según cartografía, medidas, colindancias y la naturaleza del acto o actos de adquisición, en este último caso deberá desglosarse la cantidad de superficie adquirida en cada uno de los actos; II. Certificado catastral con historial: además de los datos de un certificado simple, deberá narrar los antecedentes registrales de cada adquisición, que será fiel al archivo de comprobantes de anotaciones catastrales; III. Certificado catastral de inexistencia de registro: es el que después de hacer una minuciosa búsqueda en los archivos catastrales, se comprueba que no se tiene registrado el bien inmueble a nombre de cierta persona, que coincida con las características y datos del predio señalados por el solicitante; IV. Certificado de única inscripción: es el que después de hacer una minuciosa búsqueda en los archivos catastrales, se comprueba que es el único bien inmueble que tiene registrado el titular de la cuenta catastral. Para este certificado, además de los datos de un certificado simple, deberá agregarse la leyenda de que es la única inscripción registrada a nombre del titular de la cuenta catastral; y V.

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

*Certificado de no inscripción catastral: es el documento expedido por la autoridad catastral que hace constar que la persona a favor de quien se emite el certificado no cuenta con inscripciones a su nombre después de realizar la búsqueda. **Artículo 81.** Posteriormente a la emisión de los certificados de inexistencia de registro, la autoridad catastral deberá realizar avalúo técnico en un plazo no mayor de quince días, aperturar cuenta y asignarle clave catastral, lo cual deberá ser notificado al titular del predio para surtir efectos a partir del siguiente bimestre. **Sección Quinta De las Sanciones Artículo 82.** Se consideran faltas e infracciones al presente Reglamento, cualquier acto u omisión que realicen los servidores públicos encargados de su aplicación, en contravención al mismo, quienes serán sancionados en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran ser sujetos por su incumplimiento. **TRANSITORIOS Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio. **Segundo.** Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a la aplicación de este Reglamento. **Tercero.** Una vez certificada la publicación del Reglamento, de conformidad con el Artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase copia a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco. **Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. - - - - -*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Muchas gracias Señor Regidor, si hubiera algún comentario a éste Dictamen Señores Regidores.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Punto informativo relacionado con los nombramientos del Director, Secretario y Tesorero del Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Jesús Anaya Trejo. **C. Regidor Jesús Anaya Trejo:**
“PUNTO INFORMATIVO RELACIONADO CON LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PRESENTE De conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes PUNTO INFORMATIVO RELACIONADO CON LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, en base a los siguientes **ANTECEDENTES:** I. Que mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 28 de fecha 25 de Mayo del año en curso, se aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del citado reglamento, en representación y a

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

nombre del C. Presidente Municipal, procedo a informarle al Honorable Pleno de Ayuntamiento quiénes serán las personas que fungirán como Presidente, Secretario y Tesorero del citado Organismo recayendo en las siguientes personas: DIRECTOR: Lic. Víctor Manuel Velasco Rodríguez. SECRETARIO: Lic. José Antonio Flores Pedraza. TESORERO: Lic. Bertha Flores Olivera. ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Julio 6 de 2011. **PROF. JESÚS ANAYA TREJO Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia FIRMA”** - - - - -

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Muchas gracias Señor Regidor, si no hubiera ningún comentario a éste Punto Informativo, continuamos con el desahogo de la Sesión. - - - - -

NOVENO PUNTO: Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que autoriza diversas obras. Motiva el C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez: DICTAMEN DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE AUTORIZA DIVERSAS OBRAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

PRESENTE: De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 4 fracción IV, de los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

lineamientos establecidos en el Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta ante el pleno del Ayuntamiento el Dictamen del Comité Dictaminador de obra pública para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES: *I.-* Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada Municipio será gobernado por una Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. *II.-* Que de conformidad con el artículo 4 fracción IV de los lineamientos establecidos para el funcionamiento del Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que corresponde al Comité emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivo que sirva como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente. *III.-* Que en sesión Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública celebrada el 21 de Julio del año en curso, previa integración de los expedientes, estudio y análisis por parte de la Dirección de Obras Públicas; en virtud de que los contratistas participantes en el proceso de adjudicación de obras, cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos por la legislación de la materia; se presentaron ante el Comité para su aprobación las siguientes propuestas: - - - - -

OBRA	MODALIDAD	PARTICIPANTES	SE PROPONE ADJUDICAR
------	-----------	---------------	-------------------------

“Ciclopista Calzada Madero y Carranza, entre la Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez y la calle José Vasconcelos Calderón”. Rescate de Espacios Públicos 2011 No de Obra: 14023EMF003	CONCURSO POR INVITACIÓN Techo Financiero: \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) La Modalidad, fue aprobada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 30, de fecha 27 de junio de 2011, en el punto 7.	ING. ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL	\$2'782,587.24 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 24/100 M. N.).	ING. ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL. \$2'782,587.24 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 24/100 M. N.). I.V.A. INCLUIDO.
		GRUPO CONSTRUCTOR ARQING, S.A DE C.V. Representante Legal: Sergio E. Chávez Cuevas.	\$2'942,784.60 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro 60/100 M.N.).	
		Edificadora San Martín, S. A de C. V. Representante Legal: ARQ. Martín I. Salcedo Amezcu	\$3'030,301.43 (Tres millones treinta mil trescientos un pesos 43/100 M.N.)	
		Constructora e Inmobiliaria CHICOME, S.A. de C. V. Representante Legal: Ing. José Gerardo Aceves González.	\$2'966,132.42 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 42/100 M. N.).	
		Constructora Diru, S.A. de C. V. Representante Legal: Ing. Francisco Javier Díaz Ruiz.	\$2'795,387.69 (dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.).	

Obra que a solicitud expresa de los beneficiarios se realizará con aportaciones de éstos y recursos Municipales, teniendo una inversión total de la obra que asciende a la cantidad de \$953,246.39 (Novecientos cincuenta y tres mil doscientos

cuarenta y seis 39/100 M.N.), de los cuales \$335,231.87 (trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 87/100 M.N.) serán aportados por el ente Municipal y el resto por los beneficiarios, por lo cual se propone adjudicar de la siguiente forma: - - - - -

OBRA	MODALIDAD	SE PROPONE ADJUDICAR
Construcción de concreto hidráulico en la calle Laurel entre calles San Pedro y Tabachin, calle Tabachin, entre calles Pino y Laureles, calle San Pedro, entre las calles Laurel y Pino, calle Encino, entre las calles pino e ingreso a la privada en la Colonia, colonia San Pedro. (Recursos Municipales y Aportación beneficiarios).	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ING. JORGE CASTILLO DEL TORO. Por un monto de \$618,014.52 (Seiscientos dieciocho mil, catorce pesos 52/100 M. N.), IVA INCLUIDO.

CONSIDERANDO: Por lo expuesto en los puntos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, así como el numeral 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**, en relación con lo dispuesto por los artículos **106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento**, se propone para su discusión y en su caso aprobación los siguientes: **ACUERDOS: PRIMERO.-** Se adjudiquen las obras mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, a las personas físicas y jurídicas señaladas en las tablas insertas, por ser estas las propuestas más económicas y por reunir los requisitos previstos por la legislación de la materia. **SEGUNDO.-** Mediante la aprobación de este dictamen, se emita el fallo de licitación a favor de las personas físicas y jurídicas ganadoras. **TERCERO.-** Se instruya al Jurídico de la Dirección de obras Públicas, para que proceda de conformidad a lo establecido en el arábigo 47 Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 170 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, a la elaboración de los correspondientes contratos de obra con las personas físicas y jurídicas ganadoras, con las bases y condiciones establecidas en la legislación de la materia. ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 21 de Julio de 2011. **L.C.P. ANSELMO ÁBRICA CHÁVEZ** Presidente Municipal **LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO** Regidor Integrante **LIC. JOSE DE JESÚS NÚÑEZ GONZÁLEZ** Regidor Integrante **LIC. ALEJANDRO FEDERICO MEDINA DEL TORO** Regidor Integrante **LIC. XÓCHITL MARGARIA GARCÍA AGUILAR** Regidor Integrante **LIC. BERTHA FLORES OLIVERA** Tesorera Municipal **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA** Contralora Municipal **LIC. RAUL NOVOA LÓPEZ** Regidor Integrante **ING. ALEJANDRO RODRÍGUEZ RETOLAZA** Regidor Integrante **LIC. RAUL NOVOA LÓPEZ** Regidor Integrante **ING. ALEJANDRO RODRÍGUEZ RETOLAZA** Regidor Integrante **FIRMAN”** -----

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Gracias Señor Presidente, está a su consideración éste Dictamen Señores Regidores, si hubiera algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza firma de contrato de arrendamiento del inmueble de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

la Oficina de Pasaportes. Motiva el C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA OFICINA DE PASAPORTES H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** De conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA OFICINA DE PASAPORTES** en base a los siguientes **ANTECEDENTES:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 52 fracción, II, establece que corresponde al Síndico representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención. III. Como es de todo conocido la oficina de pasaportes se encuentra ubicada en la calle José Clemente Orozco no. 22 letra A, locales 04 y 05 en esta ciudad, locales que se encuentran actualmente acondicionados a los requerimientos que exige la Secretaría

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 78 de 90

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

de Relaciones Exteriores para los trámites de pasaportes, además que entre otros requerimientos, se encuentra el hecho que la ubicación de la oficina es en la zona centro, de fácil acceso y de cercanía con las instituciones bancarias para la población que requiere el servicio de pasaporte. IV. Con fecha 30 de Junio del año 2011, feneció el término del contrato de arrendamiento inmediato anterior de los locales antes citados, motivo por el cual es necesaria la renovación del contrato por el periodo que resta de esta administración municipal corriendo a partir 1 de julio del año 2011 al 30 de septiembre del año 2012, pagando una mensualidad neta de \$13,515.36 (trece mil quinientos quince pesos 36/100 m.n.), cantidad que incluye I.V.A. y retención I.S.R., misma que será aumentada en un 8% anual, es decir, el aumento correrá a partir del día 01 de Julio del año 2012. **CONSIDERANDO** Por todo lo anteriormente expuesto y conforme lo dispone el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se requiere que la autorización del Ayuntamiento para la celebración de contrato, por lo que propongo a ustedes los siguientes **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO:** Se autorice al C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que firmen y suscriban el contrato de arrendamiento con la C. Cristina Arias Contreras por un periodo del 01 de Julio del año 2011 al 30 de septiembre del año 2012, pagando una cantidad mensual neta de \$13,515.36 (Trece mil quinientos quince pesos 36/100 m.n.), cantidad que incluye I.V.A. y retención I.S.R., misma que será aumentada por cada año en renta en un 8% anual. **SEGUNDO:** Se instruye a la C. Tesorera Municipal para que realice los movimientos presupuestales a que haya lugar, así

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

como los pagos correspondientes por concepto de arrendamiento. ATENTAMENTE **“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Julio 18 de 2011. **LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZÁLEZ Síndico FIRMA”**

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Muchas gracias Señor Regidor, está a su consideración ésta Iniciativa de Acuerdo Económico Señores Regidores.... Si no hay ningún comentario vamos a cerrarla para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Acuerdo Económico que autoriza firma de Contrato de Arrendamiento, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo para autorizar recibir en comodato bienes del Gobierno del Estado para el Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense. Motiva la C. Regidora Delia Refugio González Gómez. **C. Regidora Delia Refugio González Gómez: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** Quien motiva y suscribe la presente **MTRA DELIA REFUGIO GONZÁLEZ GÓMEZ,** Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de la Administración Pública Municipal para este estado, así como los artículos 40, 47, 55, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, a ustedes hago la siguiente narración de: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El Instituto de la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Mujer Zapotlense necesita para su funcionamiento, y así poder brindar el servicio que la población requiere y se merece, y con la falta de mobiliario que existe ya que apenas se está amueblando dicha oficina, pero llego un comunicado del Instituto Jalisciense de la Mujer en el cual se me informa que dicha dependencia gestiona ante **El Secretario de Administración (C.P. JOSE RICARDO SERRANO LEYZAOLA)**, el siguiente mobiliario: 1.- Escritorio de oficina 1.- Silla secretarial 5.- Sillas para atención y espera 1.- Archivero 2.- Mesas de trabajo **II.-** Por tal motivo es necesario que el Pleno de éste Cuerpo Edilicio apruebe la firma del Contrato de Comodato con la instancia correspondiente. Por lo anteriormente expuesto. En los términos citados se someta a discusión y en su caso su aprobación el siguiente:

ACUERDO: UNICO.- Se autorice por parte del pleno de éste Ayuntamiento para recibir en comodato bienes del Gobierno del Estado, destinados al Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO 08 DE JULIO DEL AÑO 2011 MTRA.DELIA REFUGIO GONZALEZ GOMEZ Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas. FIRMA. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias Regidora, si hubiera algún comentario a éste Punto de Acuerdo.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Punto de Acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

DUODÉCIMO PUNTO: Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza la firma de contrato con la Empresa Precise Dental Internacional S. A. de C. V. Motiva el C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO CON LA EMPRESA PRECISE DENTAL INTERNACIONAL S.A. DE C.V. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** De conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se emite el presente DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO CON LA EMPRESA PRECISE DENTAL INTERNACIONAL S.A. DE C.V. en base a los siguientes **ANTECEDENTES:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. Que conforme lo dispone el artículo 60 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento es competencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal estudiar y en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 82 de 90

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio. III. Que desde el año de 1998, el entonces Presidente Municipal C. Eduardo Cárdenas Jiménez, en virtud de un contrato de colaboración entre el Ayuntamiento, el CEPE y la empresa Precise Dental Internacional S.A. de C.V., el Municipio se comprometió a entregar en comodato una fracción de terreno propiedad municipal con superficie de 2,820.93 metros ubicados dentro del área de donación de la colonia Constituyentes de esta ciudad así como el equipo siguiente: Subestación eléctrica de 225 KVA 23000 Volts tipo H220-110. 1 Equipo de aire acondicionado de 12.50 toneladas de capacidad, marca York, modelo D4CE150-A25. Incluye lote de materiales de instalación, difusoras, rejillas, termostato, compuertas, ductos flexibles, impermeabilización, etc. 2 estufas de 4 quemadores de .60 X .60 cm. 2 comales de gas para tortillas de 1.15 mts X .66 cm. 64 mesas de 1.80 mts por .80 cm. 325 sillas reforzadas con doble travesaño con vinil color café. 21 mesas plegables de .76 X 1.82 mts. 65 lockers deportivos de 5 espacios cada uno de .40 X.40 X1.80 mts. 24 mesas de 1.80 mts X 1.00 mts para color coded con marcos de PTR con base de aglomerado de 19mm, sin porta lámparas. 44 mesas para inspección de 1.70 mts X.70 mts, de PTR con base aglomerado de 19mm. Además de los bienes descritos, se entregó por parte de este Municipio una aportación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100) en mano de obra para la construcción y efectivo. Dicho comodato se otorgaría a la empresa Precise Dental Internacional S.A. de C.V. para que aperturara un centro de trabajo en dicho predio, para lo cual el CEPE aportó \$800,000.00 pesos para la construcción de las instalaciones y que actualmente tiene como domicilio

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

en la calle Comonfort no. 554 en dicha colonia para que se construyera y operara las instalaciones en esta ciudad. Dichos apoyos como incentivos a empresas de nueva creación para lograr el desarrollo de empleos en nuestro Municipio. IV. Actualmente han transcurrido 13 años, sin que a la fecha se haya renovado contrato, por ende, en virtud de lo anterior, la empresa mediante oficio girado con fecha 21 de febrero próximo pasado, tuvo un acercamiento con esta administración municipal solicitando la renovación del contrato de comodato por diversas situaciones entre las cuales destaca que la empresa había cambiado de propietarios y de administración. V. Por ello, en acercamientos y negociaciones que se han tenido con su gestor el C. Rafael Llamas Magaña y su representante legal la C. Beatriz Márquez Loera, se propuso que ésta empresa incentivara el apoyo que ha recibido por parte del Gobierno Municipal de esta ciudad a través de todos estos años, contribuyendo con la asistencia social del Municipio, lo cual aceptaron con agrado acordando entregar una cantidad mensual al Sistema DIF Municipal por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) condicionado a que dicho recurso deberán destinarse única y exclusivamente a la asistencia social, y no a gasto corriente o prestaciones del personal o sindicato. VI. Por lo anterior, y a efecto de darle la debida obligatoriedad al recurso ofrecido por la empresa, se consideró oportuno ofrecer un contrato de arrendamiento por dicho inmueble de un término de 10 años aumentando un incremento del 5% mensual cada año cumplido, mediante el cual, tanto el Ayuntamiento como el Sistema DIF Municipal fungieran como “Arrendadores” de dicho inmueble, esto apoyado en que los recibos expedidos por el Sistema DIF son considerados como

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

donativos y así daría la debida formalidad a los acuerdos celebrados entre el Ayuntamiento y la empresa.

CONSIDERANDO Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 60 fracción VIII, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por unanimidad, aprobaron EMITIR DICTAMEN que autoriza la firma de contrato de arrendamiento con la Empresa Precise Dental Internacional S.A. de C.V. en los términos expresados en el presente plácito, por lo que se somete al Honorable Pleno de Ayuntamiento los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** Se autorice al C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que como representantes del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en conjunto con los representantes del Sistema DIF Municipal, firmen y suscriban el contrato de arrendamiento con la empresa PRECISE DENTAL INTERNACIONAL S.A. DE C.V. por un periodo de 10 diez años respecto de los bienes descritos en el presente así como el inmueble ubicado en la calle Comonfort No. 554 colonia Constituyentes de esta ciudad, cuyo monto a pagar por concepto de renta serán la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 0/100 aumentable en un 5% mensual por cada año cumplido, autorizando que dicho recurso sea depositado al Sistema DIF Municipal para ser destinado exclusivamente a la Asistencia social conforme a lo descrito en la presente iniciativa. **SEGUNDO:** Se instruye al Síndico para que proceda a la elaboración del contrato respectivo. **TERCERO:** Notifíquese a través de la Secretaría General del Ayuntamiento al Sistema DIF Municipal sobre los presentes acuerdos. **CUARTO:** Notifíquese a la Jefatura de

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Patrimonio Municipal y a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano lo aquí acordado para los efectos a que haya lugar. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Julio 20 de 2011.

COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO Presidente de la H. Comisión. **FIRMA” LIC. ANA ISABEL OCEGUERA CORTÉZ Regidor Integrante NO FIRMA” LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZÁLEZ Regidor Integrante FIRMA” LIC. ALEJANDRO FEDERICO MEDINA DEL TORO Regidor Integrante FIRMA” ING. ALEJANDRO RODRÍGUEZ RETOLAZA Regidor Integrante FIRMA” - - -**

C. Regidor Pedro Morales Eusebio: Buenas tardes compañeros. Únicamente yo hago una observación aquí ya que realmente tenemos muy malos negociadores porque estamos pagando más de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 m.n.) en un localito aquí como de 5 x 5 cinco por cinco, y se está rentando una instalación allá grande en \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) pues quién hace esas negociaciones que le saquen un poquito más porque yo lo veo muy bajo de a tiro, es cuánto. **C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero:** Gracias, preguntar nada más a nuestro Síndico, ¿cuál era la cantidad que venía pagando Precise Dental hasta antes de la firma de éste contrato? **C.**

Síndico Municipal José de Jesús Núñez González: Ninguna cantidad, ya que estaba en comodato. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Nada más para redundar en lo que decía aquí el compañero Pedro y es cierto, por aquí estamos pagando se puede decir que el corral

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

de una casa donde está lo de Pasaportes en \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 m.n.), ¿quién renta su corral en \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 m.n.) de su casa ó el fondo de su casa? Y allá que es un local grande va ser en \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) como que sí hay una incongruencia ahí y como dijo aquí el compañero, si debería de haber un poquito más de sensibilidad en tratar esos asuntos y tratar de que el Ayuntamiento recuperase algo de lo que está pagando en otro lado. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González:** Les quiero decir Señores Regidores que hay ninguna incongruencia porque esto estaba en comodato y no teníamos de alguna manera ningún sustento legal para poderles cobrar porque todavía no tenemos escrituras. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Entonces lo correcto sería seguir sin cobrar, yo no me quiero ir en contra porque sabemos que ahí hay fuentes de trabajo, eso también es punto a favor, que se está cuidando ese asunto pero nada más es como observación no como otra circunstancia. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro:** Gracias Señor Secretario. Compañeros ahí hay una situación jurídica que ya hablamos con el Licenciado, sería bueno platicarlo en privado y ver la situación que se está jugando ahí porque para mi punto de vista estuvo correcto porque no se cobraba nada y hay una situación donde jurídicamente se ocupa un sustento, gracias. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias Señor Regidor, si hubiera algún otro comentario Señores Regidores.... De lo contrario vamos a cerrar éste Dictamen para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos, aprobado por mayoría calificada. - - - -**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Página 87 de 90

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

DÉCIMO TERCER PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que autoriza firma de Convenio de Colaboración con la U. de G. relativo a los cursos del Programa SUBSEMUM 2011.

Motiva el C. Síndico Municipal José Jesús Núñez González.

C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA FIRMAS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON SUBSEMUN PARA EL EJERCICIO 2011. H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE De conformidad en lo por

los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las

atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes INICIATIVA DE

ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA FIRMAS DE CONVENIO CON SUBSEMUN PARA EL EJERCICIO 2011

en base a los siguientes ***ANTECEDENTES:*** I. Que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano,

representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el

Municipio libre. II. La Carta Magna establece en su artículo

21, penúltimo y último párrafos, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los

Municipios en sus respectivas competencias. III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su

artículo séptimo enuncia que las instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal y de las tres esferas de gobierno

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

en el país deberán coordinarse para: llevar a cabo las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en dicha Ley. IV. Que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscribió junto con el Ejecutivo Federal por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Anexo único del Convenio específico para el otorgamiento del subsidio SUBSEMUN en donde señalan entre otras cosas, la capacitación especializada en materia legal para el personal operativo de Seguridad Pública de nuestro Municipio, por ello se contempló que la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur al ser una institución dedicada a la formación de profesionales en esta materia, cuenta con los recursos humanos, estratégicos y sistemáticos necesarios para cubrir todos los ámbitos a desarrollar en la profesionalización requerida por el programa SUBSEMUN 2011 y tendrán un costo total de \$254,190.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) **CONSIDERANDO** Por todo lo anteriormente expuesto y conforme lo dispone el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se requiere que la autorización del Ayuntamiento para la celebración del convenio de colaboración a efecto de continuar con los compromisos del programa SUBSEMUN en la evaluación de los elementos de Seguridad Pública. **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO:** Se autorice al C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General para que firme y suscriban el Convenio de Colaboración con la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.

Universidad de Guadalajara, para impartir capacitación especializada dentro del programa SUBSEMUN 2011.

SEGUNDO: *Se autoriza el gasto por la cantidad de \$254,190.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) de la partida de Subsemun.*

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Julio 20 de 2011. **LIC. JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ GONZÁLEZ** Síndico Municipal **FIRMA”**

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Muchas gracias Señor Regidor, está a su consideración ésta Iniciativa de Acuerdo Económico Señores Regidores, si hubiera algún comentario..... De lo contrario vamos a cerrar ésta Iniciativa para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.....**12 votos, aprobado por mayoría calificada. - - - -**

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

No se agendaron asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Clausura de la Sesión. **C.**

Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para la Sesión le pedimos al C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez haga clausura de la misma. **C. Presidente Municipal**

Anselmo Ábrica Chávez: Gracias compañeros Regidores, siendo las 13:00 hrs. trece horas, del día lunes 25 veinticinco de Julio del año 2011 dos mil once, declaro formalmente clausurada esta Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 31 treinta y uno, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron, gracias y buenas tardes a todos Ustedes.- - - - -

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 (Segunda convocatoria) de fecha 27 de julio de 2011.